

los veinte días naturales contados a partir de su notificación al interesado, debiendo constar como fecha de toma de posesión a todos los efectos y en el Registro Integrado de Personal (SIP) la de la Resolución de 17 de octubre de 2002.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. En ambos casos, el plazo contará a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 7 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 5 de marzo de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos (hoy Secretaría General Técnica) por la que se otorgan destinos de los Cuerpos Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia del Juzgado de lo Contencioso núm. Uno de Málaga en el recurso 208/2001 interpuesto por doña Juana Rodríguez Víbora.

Mediante Resolución de 5 de marzo de 2001 la Dirección General de Gestión de Recursos (hoy Secretaría General Técnica) otorgaba destinos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Por Resolución de 21 de marzo de 2003 de la Secretaría General Técnica se ordenaba el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga recaída en los Autos 208/2001 seguidos a instancia de doña Juana Rodríguez Víbora en el sentido de reconocer a la actora el derecho a ser admitida en el listado de participantes correspondientes al concurso de traslados entre Oficiales, Auxiliares y Agentes convocado por Resolución de 7 de septiembre de 2000, y ordenaba a la Administración

demandada a que efectuará una nueva adjudicación tras la valoración pertinente de los requisitos del adjudicatario de la plaza Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Málaga y la recurrente para lo cual se debía adoptar cuantas medidas fueran necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica perturbada. A tal efecto, se procedió a la revisión del expediente correspondiente a tal concurso de traslados resultando la recurrente doña Juana Rodríguez Víbora que tenía la misma antigüedad que el adjudicatario de la plaza, sin embargo el número de Escalafón de la interesada era el 4260 frente al de don Manuel Martínez Menchero que era el 4662. Por tanto procede adjudicar la plaza del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Málaga a doña Juana Rodríguez Víbora manteniéndose el resto de la Resolución de 5 de marzo de 2001 en sus propios términos.

En consecuencia siendo esta Secretaría General Técnica competente para la resolución del mencionado concurso en el ámbito de Andalucía,

RESUELVE

Modificar la Resolución de 5 de marzo del 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos (hoy Secretaría General Técnica) por la que se otorgaban destinos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia en el sentido de incluir a doña Juana Rodríguez Víbora en el puesto de Oficial en el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Málaga manteniéndose el resto de lo contenido en la Resolución mencionada en sus propios términos.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. En ambos casos, el plazo contará a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 7 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de mayo de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002), convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2001, (BOJA núm. 147 de 22 de diciembre) de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071 Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de

haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo

de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo o hayan sido declarados adjudicatarios en la resolución de un concurso de méritos publicada en el BOJA de puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado primero, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Código	Denominación	N V ú a d m c	M o d o d e a c c e s o	T i p o A d m. A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: PROMOCION INTERVA C2002
 CONSEJERIA/ ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

3035110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. LEVANTE-SUR
3035510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. LEVANTE MORTE
6535910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. LOS VELEZ
3035910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. ESTANCÍAS-LUCAR
6536010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. SIERRA NEVADA
3036510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. SIERRA PILLARRES
3036910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. GADOR-PONIENTE
3037410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 25

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ

3037910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. COSTA ATLANTICA
3038210	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. LA JANDA
3038510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. GUALLETE
3038810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. SIERRA DE CADIZ
3039110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. ESTE GIBRALTAR
3039510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	7	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. SIERRA ALJIBE
3039810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	6	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. CAMPO GIBRALTAR
3040210	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 32

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA

3041110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. HORNAQUELOS
3041810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. LAS MONTERAS
3042210	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. PEDROCHES
3042510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. CADERNA-MONTORO
3042710	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. ADMUZ-VILLAFRANC
3043110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. SUB-BETTICAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 23

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

3043910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. S. CASTRIL-NORDEST
3044310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. S. BAZA, HOYA, GUADI
3044710	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. LOS MONTES
3045510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. ALPUJARRA ALTA
3046510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. ALPUJARRA-PONEN
6586310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Relacional	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	Grupos	Cuerpo	Área Relacional	

CONVOCATORIA:
PROMOCION INTERNA C2002
CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA GRANADA

3047010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	6	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. S. N. NORTE- PONIEN
3047510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. SIERRA LITORALES
6585610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. MARQUESADO
3046010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. S. TEJEDA-ALMUTAR

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 34

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA HUELVA

3047910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. COSTAS Y E. LITOR
3048210	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. ANDEVALO SUR OCC
3048610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. ANDEVALO NOROCCI
3049010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. SIERRA ARABENA
3049410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. RIOTINTO
3049810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. ANDEVALO CENTRAL
3050210	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. CONDADO
3050610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. DOÑANA
3051010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. PATA DEL CABALLO
6519810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 36

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN JAEN

3051510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. DESPENASPERROS
3052010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. SIERRA MORENA
3052410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. SUR
3052810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. MAGINA
3053210	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. LA LOMA
3053510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. CAZORLA
3053910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. VILLAS-COTORIOS
3054510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. S. SEGURA NORTE
3055010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. EL CONDADO
6520210	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. SIERRA JAEN
6520610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. QUESADA EL POZO
6521010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U.T. SANTIAGO PORTONES
6521510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 39

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA

3055810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		
---------	-----------------------	---	---	--------	-----	------	----------------	----------	----------	---	--	--

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Relacional	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	Cuerpo	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA:
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PROMOCIÓN INTERNA C2002
MEDIO AMBIENTE

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA MALAGA

3056410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. GENAL
3056810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. LITORAL CENTRAL
3057310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		UT. GUADALH. - GUALALM.
3057610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. NORTE
3057910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	6	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. AZARQUIA
3058310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. SERRANIA RONDA
3058710	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. SIERRA NIEVES
3059110	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. GUADILARO
652810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. ALTO GUNDALHORCE

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 31

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA

3059510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. MARISMAS-DORANA
3060310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. CORREDOR PLATA
3060710	AGENTE MEDIO AMBIENTE	7	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. ALCOR-VEGA ALTA
3061310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. SIERRA SUR
3061710	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		UT. ARA. METROPOLIT.
3062010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. SIERRA NORTE
3059810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. VEGA-S. NORTE
6591010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	5	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. BAJO GUADALQ.
6535410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		U. T. ESTEPA-OSUNA
6539510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.383,04	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 30

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 250

PLAZAS TOTALES: 250

Ver Anexo 2 en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100 de 31.8.2000

RESOLUCION de 29 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación varios puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002 de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 10 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre) se anuncia la provisión de puesto/s de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto/s de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, ello sin perjuicio de lo establecido

por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/s puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso y, deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/s puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

O R D E N	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES										REQUIS.DESEMPEÑO		
	C. D.	DENOMINACIÓN DEL PTO.	Nº	AD	GR.	C.	ÁREA FUNCIONAL	C. ESPECÍFICO	EXP	TIT.	T.A.	LOCAL.	
		CODIGO					ÁREA RELACIONAL	CD	RFIDP PTS/A				
1	D. G. F. P. SEVILLA	AS. TCO.-SIST. INFORM. SIRHUS (CÓD. 8054810)	1	F	A	P-A11	RR. HH./ TÉCN. INFORM. Y TELEEC.	27	XXXX- 12.493,08	3		AS	SEVILLA
2	S.G.A.P. SEVILLA	CONSEJERO TÉCNICO (CÓD. 6677210)	1	F	A	P-A11	ADMÓN. PÚBLICA	28	XXXX- 15.366,60	3			SEVILLA
3	S.G.A.P. SEVILLA	SV. RÉGIMEN JURÍDICO (CÓD. 1722710)	1	F	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍD./ RR.HH.	28	XXXX- 15.366,60	3	LDO. DERECHO		SEVILLA
4	S. G. A. P. SEVILLA	SECRETARIO/A SECRET (CÓD. 36410)	1	F	CD	P-C1	ADMÓN. PÚBL	18	XXXX- 6.892,44	1			SEVILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de mayo de 2003, por la que se convoca un procedimiento restringido de provisión de puestos vacantes en los Equipos de Orientación Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinado al personal docente con destino definitivo en los mismos, y se aprueban las plantillas de los referidos centros.

Vacantes determinados puestos de trabajo docentes en los Equipos de Orientación Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia,

en virtud del mandato contenido en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto 39/2003, de 18 de febrero (BOJA del 21), y por las competencias que tiene atribuidas en la vigente legislación, ha resuelto convocar un procedimiento restringido de provisión de los mismos destinado al personal docente con destino definitivo en los referidos Equipos, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Ambito personal.
1. Al presente procedimiento restringido de provisión de vacantes podrá concurrir:

- a) El personal funcionario docente que, con destino definitivo, ocupa en la actualidad plazas de orientadores (psi-

cólogos y pedagogos) en los Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) El personal funcionario docente que, con destino definitivo, ocupa en la actualidad plazas de maestros (antiguos logopedas y maestros SAE) en los Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

c) El personal funcionario de los puntos a) y b) del presente apartado que se halle en la situación de servicios especiales declarada desde Equipos de Orientación Educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

d) El personal funcionario de los puntos a) y b) del presente apartado que se halle en la situación de suspensión de funciones declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre que a la finalización del curso escolar 2002-2003 haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción de suspensión.

2. Está obligado a participar en el presente procedimiento de provisión de vacantes el personal funcionario de los puntos a) y b) que, procedente de la situación de jubilación por incapacidad permanente, haya sido rehabilitado y haya reingresado al servicio en un Equipo de Orientación Educativa dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

De no participar este personal en el presente procedimiento o, aun participando, no haber solicitado suficiente número de centros, la Administración educativa podrá adjudicarle un destino definitivo de oficio.

Segunda. Puestos vacantes objeto del procedimiento.

Serán objeto del presente procedimiento de provisión los siguientes puestos vacantes:

a) Los determinados como vacantes en las plantillas docentes de los Equipos de Orientación Educativa que figuran en el Anexo II de esta Orden.

b) Los que resulten de la adjudicación definitiva de la presente convocatoria, siempre que no se hallen minorados, por exigirlos así la planificación educativa, en las referidas plantillas.

Tercera. Forma de participación.

Para participar en este procedimiento de provisión, el personal interesado u obligado deberá cumplimentar, con cuantos datos se solicitan en la misma, la solicitud en modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden, consignando, por orden de preferencia, los centros que figuran en el Anexo II. Asimismo deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma establecida en el Anexo III de esta Orden.

De la veracidad de la documentación que se acompañe será responsable cada participante, para lo cual incluirá en cada documento el texto «Es copia de su original» y lo firmará.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos podrá requerir a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la justificación de los méritos que no se hayan acreditado debidamente.

Cuarta. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes de participación.

1. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez concluido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la solicitud ni en la hoja de peticiones a centros.

2. Lugares de presentación.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, y la documentación que las acompañe se presentarán, preferentemente, en el registro general de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde tenga destino cada participante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Comisión de valoración de méritos.

Los méritos alegados por el personal participante en el procedimiento los valorará una Comisión designada al afecto por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, formada por 5 miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. Tres de los miembros de dicha Comisión, entre quienes se incluirá al Presidente, habrán de pertenecer a Cuerpos encuadrados en el Grupo A.

Sólo se tomarán en consideración los méritos perfeccionados a la fecha de 4 de marzo de 2003.

En el supuesto de que, tras la valoración y puntuación de los méritos, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, por el orden en que aparecen en el Anexo III. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados, siguiendo el mismo orden.

Sexta. Adjudicación provisional y fase para reclamaciones y renunciaciones.

Valorados los méritos por la Comisión correspondiente, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por Resolución, procederá a la adjudicación provisional de los puestos vacantes y, en su caso, las resultas. Dicha Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las distintas Delegaciones Provinciales y en el de la Consejería de Educación y Ciencia. A efectos meramente informativos, se publicará, asimismo, en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia.

Contra dicha Resolución provisional, los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación y exposición de aquélla en los tabloneros de anuncios.

En el mismo plazo, quienes estén interesados podrán presentar un escrito de renuncia a la participación en el procedimiento ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Séptima. Adjudicación definitiva.

Consideradas las reclamaciones y, en su caso, las renunciaciones a que se refiere la base anterior, por Orden de esta Consejería, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se dispondrá la adjudicación definitiva de los puestos objeto de esta convocatoria así como su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en el de la Consejería de Educación y Ciencia y, a los efectos meramente informativos, en la página web.

Los destinos adjudicados por dicha Orden serán irrenunciables. La incorporación a los mismos se efectuará el día 1 de septiembre de 2003, surtiendo efectos a partir de dicha fecha.

El personal adjudicatario de destino que reingrese al servicio activo a través del presente procedimiento dispondrá de diez días, computables a partir del siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar declaración jurada o promesa de no hallarse separado del servicio en ningún Cuerpo o Escala de

las distintas Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Octava. Recursos procedentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DE PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES EN LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA PARA PERSONAL DOCENTE CON DESTINO DEFINITIVO EN LOS MISMOS

1. CUERPO AL QUE PERTENECE

Código

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
<input type="text"/>										<input type="text"/>									
NOMBRE										N.I.F.									
<input type="text"/>										<input type="text"/>					<input type="text"/>				
CALLE O PLAZA Y NÚMERO										TELÉFONO 1					TELÉFONO 2				
<input type="text"/>										<input type="text"/>					<input type="text"/>				
LOCALIDAD										PROVINCIA					CÓD. POSTAL				
<input type="text"/>										<input type="text"/>					<input type="text"/>				

3. CENTRO Y PUESTO DE DESTINO DEFINITIVO

CENTRO										CÓDIGO DEL CENTRO				
<input type="text"/>										<input type="text"/>				
LOCALIDAD										PROVINCIA				
<input type="text"/>										<input type="text"/>				
PUESTO														
<input type="text"/>														

4. PUESTO POR EL QUE PARTICIPA

PUESTO (SEGÚN DECRETO 39/2003)

CÓDIGO



Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de la documentación aportada.

En, ade de 2003

FIRMA

PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 60%; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 5%; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 5%; height: 15px;" type="text"/>

5. EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando, en su caso, una casilla para cada letra o número.

1. **Cuerpo al que pertenece. Se consignará el Cuerpo de pertenencia y el código correspondiente según la siguiente tabla:**

Maestros.- 597
Profesores de Enseñanza Secundaria.- 590
Profesores Técnicos de F.P.- 591

2. **Datos de identificación. Se cumplimentarán los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.**
3. **Centro y puesto de destino definitivo. Se consignarán los datos del Equipo de Orientación Educativa y del puesto que ocupa actualmente con carácter definitivo. Los centros y sus códigos figuran en el Anexo II de la Orden de convocatoria del procedimiento.**
4. **Puesto por el que participa. Se consignará el puesto que se corresponda con el que ocupa con carácter definitivo conforme al Decreto 39/2003, de 18 de febrero (B.O.J.A. del 21), de acuerdo con la siguiente tabla:**

Denominación antigua	Código antiguo	Denominación actual	Código actual
Psicólogo E.O.E.	00590126	Orientador	00590018
Pedagogo E.O.E.	00590127	Orientador	00590018
Logopeda	00597048	Audición y Lenguaje	00597037
Maestro S.A.E.	00597052	Maestro E.O.E.	00597052

5. **Equipos de Orientación Educativa que solicita por orden de preferencia. Al cumplimentar los códigos de centros se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, evitando errores en los códigos, enmiendas y tachaduras, pues ello podría implicar la anulación de peticiones o la obtención de un destino no deseado. Los códigos de los centros figuran en el Anexo II de la Orden de convocatoria del procedimiento.**

ANEXO II
Estado de las plantillas docentes en los Equipos de Orientación Educativa

Provincia Almería**Adra****04010176-E.O.E. Abdera**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0

Aguadulce**04010061-E.O.E. Sabinal**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	3	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	0	2

Alhama de Almería**04010115-E.O.E. Millares**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Almería**04010036-E.O.E. Alcazaba**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Almería**04010048-E.O.E. Urci**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	1	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

Almería**04010051-E.O.E. Monsul**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	2	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Berja**04010140-E.O.E. Beninar**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Cuevas del Almanzora**04010127-E.O.E. Argar**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	0	0	3

El Ejido**04010073-E.O.E. Murgí**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	0	2
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Huércal-Overa**04010188-E.O.E. Huércal-Overa**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	0	0	2

Olula del Río**04010152-E.O.E. Marmol**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

San Isidro de Níjar**04010164-E.O.E. Campo de Níjar**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Tabernas**04010103-E.O.E. Filabres**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	2	0	0

Provincia Almería**Vélez Rubio****04010097-E.O.E. Vélez**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1

Provincia Cádiz**Algeciras****11020112-E.O.E. Campo de Gibraltar II**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	3	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	2	0	0

Arco de la Frontera**11020185-E.O.E. Sierra I**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	2	0	0

Cádiz**11020215-E.O.E. Cádiz**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	5	1	2	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	1	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Chiclana de la Frontera**11020033-E.O.E. Bahía I**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

El Puerto de Santa María**11020094-E.O.E. Bahía III**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	0	1	0	0

Jerez de la Frontera**11020057-E.O.E. Jerez de la Frontera**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	7	3	2	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	0	2

La Línea de la Concepción**11020045-E.O.E. Campo de Gibraltar I**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	4	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Medina-Sidonia**11020148-E.O.E. La Janda II**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Olvera**11020151-E.O.E. Sierra III**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Puerto Real**11020203-E.O.E. Bahía IV**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Rota**11020197-E.O.E. Bajo Guadalquivir II**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1

ANEXO II
Estado de las plantillas docentes en los Equipos de Orientación Educativa

Provincia Cádiz**San Fernando****11020100-E.O.E. Bahía II**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

San Roque**11020070-E.O.E. Campo de Gibraltar III**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Sanlúcar de Barrameda**11020173-E.O.E. Bajo Guadalquivir I**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Ubrique**11020124-E.O.E. Sierra IV**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Vejer de la Frontera**11020082-E.O.E. La Janda I**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	0	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Villamartín**11020069-E.O.E. Sierra II**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	1	0	2

Provincia Córdoba**Baena****14030098-E.O.E. Baena**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Córdoba**14030128-E.O.E. Sector Palmeras**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Córdoba**14030131-E.O.E. Sector Sur-Centro**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	4	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Córdoba**14030141-E.O.E. Sector Cañero-Santuario**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	1	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

Córdoba**14030153-E.O.E. Sector Levante-Alcolea**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Córdoba**14030165-E.O.E. Sector Brillante-San José**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	1	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

Córdoba**14030177-E.O.E. Sector Ciudad-Jardín**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1

Provincia Córdoba**Córdoba****14030177-E.O.E. Sector Ciudad-Jardín**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Lucena**14030050-E.O.E. Lucena**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Montilla**14030116-E.O.E. Montilla**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Montoro**14030049-E.O.E. Montoro**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	1	0

Palma del Río**14030074-E.O.E. Palma del Río**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Peñarroya-Pueblonuevo**14030086-E.O.E. Peñarroya-Pueblonuevo**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	2	0	0

Pozoblanco**14030104-E.O.E. Pozoblanco**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Priego de Córdoba**14030037-E.O.E. Priego de Córdoba**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	1	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Puente-Genil**14030062-E.O.E. Puente-Genil**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	2	1	1

Provincia Granada**Albuñol****18040220-E.O.E. Albuñol**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Alhama de Granada**18040074-E.O.E. Alhama de Granada**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Almuñécar**18040131-E.O.E. Almuñécar**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

ANEXO II
Estado de las plantillas docentes en los Equipos de Orientación Educativa

Provincia Granada**Baza****18040050-E.O.E. Baza**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Dúrcal**18040219-E.O.E. Valle de Lecrín-Dúrcal**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Granada**18040037-E.O.E. Granada-Cartuja/Norte**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	1	0	1

Granada**18040049-E.O.E. Granada-Zaidín**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

Granada**18040153-E.O.E. Granada-Chana**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	1	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

Granada**18040190-E.O.E. Albalcín-Centro**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	2	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Guadix**18040098-E.O.E. Guadix**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	1	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Huésca**18040128-E.O.E. Huésca**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Iznalloz**18040141-E.O.E. Iznalloz**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	0	2
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Loja**18040062-E.O.E. Loja**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	2	0	0

Montefrío**18040207-E.O.E. Montefrío**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Motril**18040104-E.O.E. Motril**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	3	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	0	2
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Provincia Granada**Órgiva****18040116-E.O.E. Órgiva**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	1	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Santa Fe**18040165-E.O.E. Santa Fe**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Ugíjar**18040086-E.O.E. Ugíjar-Cáñar**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Provincia Huelva**Aracena****21050088-E.O.E. Sierra**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	1	0	3
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	2	0	0

Bollullos Par del Condado**21050076-E.O.E. El Condado**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	5	4	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	0	2

Huelva**21050039-E.O.E. Huelva Sector I**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

Huelva**21050040-E.O.E. Huelva Sector II**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0

Huelva**21050320-E.O.E. Huelva Sector III**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Huelva**21050332-E.O.E. Huelva Sector IV**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	1	0	0

Isla Cristina**21050052-E.O.E. Costa I**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	2	0	0

Puebla de Guzmán**21050091-E.O.E. El Andévalo**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Punta Umbría**21050121-E.O.E. Costa II**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

ANEXO II
Estado de las plantillas docentes en los Equipos de Orientación Educativa

Provincia Huelva
Valverde del Camino
21050064 E.O.E. Cuenca Minera

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Provincia Jaén
Alcalá la Real
23060097 E.O.E. Alcalá la Real

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Andújar
23060073 E.O.E. Andújar

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	1	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Baeza
23060085 E.O.E. Baeza-Úbeda

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	2	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Cazorla
23060061 E.O.E. Cazorla-Peal Becerro

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	0	0	3
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	2	0	0

Huelva
23060103 E.O.E. Huelva

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Jaén
23060036 E.O.E. Jaén I

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	4	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	1	0	1

Jaén
23060048 E.O.E. Jaén II

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Jaén
23060152 E.O.E. Jaén III

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	0	0	3
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

La Carolina
23060140 E.O.E. La Carolina

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Linares
23060051 E.O.E. Linares Sector I

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	1	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Provincia Jaén
Linares
23060475 O.C.E.P. E.O.E. DE LINARES-SECTOR II

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Orcera
23060115 E.O.E. Orcera

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	0	0	3
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	0	0	2

Torredonjimeno
23060139 E.O.E. Torredonjimeno-Martos

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Villacarrillo
23060127 E.O.E. Villacarrillo-Villanueva

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	0	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Provincia Málaga
Alhaurín el Grande
29070209 E.O.E. Alhaurín el Grande

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Alora
29070192 E.O.E. Alora

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	1	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Antequera
29070076 E.O.E. Antequera

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	0	2
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	0	2	0

Archidona
29070862 E.O.E. Archidona

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Cóin
29070064 E.O.E. Cóiin

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Estepona
29070886 E.O.E. Estepona

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Fuengirola
29070179 E.O.E. Fuengirola-Mijas Costa

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	1	1

Málaga
29070027 E.O.E. Málaga Oeste

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	3	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	1	0	1

ANEXO II
Estado de las plantillas docentes en los Equipos de Orientación Educativa

Provincia Málaga**Málaga****29070052-E.O.E. Crta. Cádiz - Málaga Sur**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	5	5	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	1	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Málaga**29070143-E.O.E. Ciudad Jardín**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	1	1

Málaga**29070155-E.O.E. Málaga-Este-Rincón de la Victoria**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	1	0	1

Málaga**29070180-E.O.E. Málaga Centro**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	1	0	1

Málaga**29070210-E.O.E. Palmilla**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	4	0	0
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Málaga**29701398-E.O.E. Atención Minusvalías Específicas**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Marbella**29070106-E.O.E. Costa del Sol Occidental 1**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	0	2
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	0	1	0	0

Nerja**29070874-E.O.E. Nerja**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Ronda**29070088-E.O.E. Ronda - Cortes**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	0	2
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	4	0	0

Vélez-Málaga**29070091-E.O.E. Vélez-Málaga**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	2	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	3	0	0

Provincia Sevilla**Alcalá de Guadaíra****41080206-E.O.E. Alcalá de Guadaíra**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Carmona**41080267-E.O.E. Los Alcores**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

Provincia Sevilla**Castilleja de la Cuesta****41080243-E.O.E. Castilleja de la Cuesta**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

Constantina**41080152-E.O.E. Sierra Norte**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Coria del Río**41080309-E.O.E. Coria-San Juan**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	0	1	0	0

Dos Hermanas**41080097-E.O.E. Dos Hermanas**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	5	3	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	0	0	1

Écija**41080103-E.O.E. Écija**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	1	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Estepa**41080218-E.O.E. Estepa**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	4	2	0	2
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Guillena**41080127-E.O.E. Vega Alta**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	0	2

La Rinconada**41080115-E.O.E. La Rinconada**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Lebrija**41080140-E.O.E. Lebrija**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	0	1	0	0

Lora del Río**41080310-E.O.E. La Vega**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	0	0	2

Los Palacios y Villafranca**41080292-E.O.E. Los Palacios y Villafranca**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	1	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Marchena**41080322-E.O.E. Marchena**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

ANEXO II
Estado de las plantillas docentes en los Equipos de Orientación Educativa

Provincia Sevilla**Morón de la Frontera****41080139-E.O.E. Morón de la Frontera**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Olivares**41080279-E.O.E. Sanlúcar la Mayor**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Osuna**41080221-E.O.E. OSUNA**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0

Pilas**41080231-E.O.E. Pilas**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Sevilla**41080036-E.O.E. Tartessos**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	1	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

Sevilla**41080048-E.O.E. Sevilla-Porvenir-Bellavista**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Sevilla**41080051-E.O.E. Sevilla-Palmete**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	1	0	0

Sevilla**41080061-E.O.E. Sevilla-Norte**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	1	2	0	0

Sevilla**41080073-E.O.E. Sevilla-Torreblanca**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	2	0	1
00597052-MAESTROS DE E.O.E.	2	1	0	1

Sevilla**41080085-E.O.E. Sevilla-Sur**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Sevilla**41080164-E.O.E. Sevilla-Macarena**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Sevilla**41080176-E.O.E. Sevilla-Pino Montano**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	1	0	1
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	0	0	1

Sevilla**41080191-E.O.E. Sevilla-Triana-Los Remedios**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	3	3	0	0

Provincia Sevilla**Sevilla****41080191-E.O.E. Sevilla-Triana-Los Remedios**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	2	1	0	1

Sevilla**41080255-E.O.E. Sevilla-Hispalis**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

Sevilla**41080334-E.O.E. Atención Minusvalías Específicas**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

Utrera**41080280-E.O.E. Utrera**

Puesto	PL	OC	MIN	VAC
00590018-PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	2	2	0	0
00597037-EDUCACIÓN ESPECIAL. AUDICIÓN Y LENG	1	1	0	0

LEYENDAS

PL = PLANTILLA ORGANICA
OC = OCUPACION
MIN = MINORACION
VAC = VACANTES

ANEXO III

Baremo

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1. EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS.</p> <p>1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo docente al que pertenece</p> <p>1.2. Por cada año con destino definitivo en puestos de E.O.E.s</p>	<p style="text-align: center;">0,50</p> <p style="text-align: center;">0,50</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial correspondiente.</p> <p>Certificación expedida por la Delegación Provincial o fotocopia del nombramiento o nombramientos, con indicación de las fechas de toma de posesión y, en su caso, cese.</p>
<p>2. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo, 5 puntos)</p> <p>2.1. Por la asistencia a cursos o la impartición de los mismos (ponente, director, coordinador...) de formación permanente del profesorado, convocados por las Administraciones educativas, las Universidades o entidades sin ánimo de lucro y homologados por la Administración educativa, relacionados con la orientación escolar (por cada 30 horas).....</p> <p>2.2. Por cada curso de 100 o más horas, convocado por las Administraciones educativas o las Universidades, relacionado con la orientación escolar.....</p> <p>No se valorarán cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	<p style="text-align: center;">0,4 (impart.) 0,30 (asist.)</p> <p style="text-align: center;">0,50</p>	<p>Certificación de los mismos, con indicación del número de horas de duración.</p> <p>Certificación de los mismos, con indicación del número de horas de duración.</p>
<p>3. OTROS MÉRITOS (Máximo, 4 puntos)</p> <p>3.1. Méritos Académicos (Máximo, 1,5 puntos)</p> <p>3.1.1. Por cada título de licenciado o similar expedido por las Universidades o Conservatorios Superiores de Música, distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo o, en su caso, acceso al puesto ocupado con carácter definitivo.....</p> <p>3.1.2. Por cada título de Diplomado Universitario o similar distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo o, en su caso, acceso al puesto ocupado con carácter definitivo, expedido por las Universidades u otros centros autorizados.....</p> <p>3.1.3. Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo o acceso al puesto, expedido por la misma Facultad, Escuela Superior o Conservatorio en distintas Secciones, Ramas o Especialidades.....</p> <p>3.1.4. Por el título de Doctor.....</p>	<p style="text-align: center;">0,50</p> <p style="text-align: center;">0,25</p> <p style="text-align: center;">0,20</p> <p style="text-align: center;">0,50</p>	<p>Certificación académica oficial o fotocopia compulsada de cuantos títulos se aleguen como mérito o, en su defecto, certificación del abono del pago de tasas de expedición.</p>

3.2. Publicaciones y Experimentación (Máximo, 1,5 puntos)		
3.2.1. Por cada publicación de carácter didáctico o científico relacionada con la especialidad.....	0,50	Los ejemplares correspondientes, donde conste el ISBN.
3.2.2. Por la participación o coordinación de grupos de trabajo, seminarios permanentes y proyectos de innovación o experimentación educativas, planes de mejora y otras actividades de formación en grupo convocadas por la Administración educativa (por cada curso escolar).....	0,40 (part.) 0,50 (coord.)	Certificación de la Dirección General, Organismo o Delegación Provincial correspondientes.
3.3. Funciones directivas (Máximo, 1,5 puntos)		
Por cada año como coordinador (provincial, de área o de equipo)	0,50	Certificación expedida por la Delegación Provincial o fotocopia del nombramiento o nombramientos, con indicación de las fechas de toma de posesión y, en su caso, cese.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 28 de abril de 2003, de la Sección de Personal y Administración por el que se delega la competencia de autenticar copias de documentos.

Dentro de las funciones asignadas a la Sección de Personal y Administración encardinada en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, se encuentra la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos realizada mediante cotejo con el original, por ser el responsable del Registro General de documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 204/95, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Por necesidades de carácter técnico unida a la conveniencia de agilizar los procedimientos, aconseja delegar la compulsa de documentos al amparo del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en consecuencia, la Sección de Personal y Administración ha acordado y esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 28 de abril del 2003, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47.2.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

A N E X O

Código: 1599110.

Puesto de trabajo: Negociado de Registro y Régimen Interior.

Código: 1596010.

Puesto de trabajo: Sección de Gestión Económica.

Código: 6732710.

Puesto de trabajo: Unidad de Información y Documentación.

Código: 8267810.

Puesto de trabajo: Sección de Reclamaciones y Sanciones.

Código: 469710.

Puesto de trabajo: Sección de Empresas y Servicios Turísticos.

Código: 467910.

Puesto de trabajo: Sección de Fomento y Programas.

Código: 1490210.

Puesto de trabajo: Sección de Actividades y Promoción Deportiva.

Código: 8268610.

Puesto de trabajo: Sección de Tecnología e Infraestructura Deportiva.

Código: 3101510.

Puesto de trabajo: Negociado de Asociaciones y Actividades Deportivas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de fecha 27 de febrero de 2002 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 13, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 30 de abril de 2003.- El Delegado, Juan Carlos Usero López.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de fecha 27 de febrero de 2002 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Cronista González López, s/n, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 5 de mayo de 2003.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 27 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede al cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 97/2002.

Mediante Resolución de 27 de marzo de 2003, la Secretaría de Estado de Justicia procede al cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 97/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 121/2002 de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 27 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 97/2002, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO

RESOLUCION DE 27 DE MARZO DE 2003, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE PROCEDE AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RECAIDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 97/2002

En cumplimiento de Sentencia de 30 de enero de 2003, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 97/2002, interpuesto por don Rafael Martínez Luque, contra Resolución de 30 de enero de 2002 (BOE de 12 de febrero),

que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido de concurso de méritos, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOE del día 29).

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero. Proceder a rectificar la Resolución de 30 de enero de 2002 (BOE de 12 de febrero), por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido de concurso de méritos, ámbito Andalucía, incluyendo en la misma a don Rafael Martínez Luque, DNI núm. 30.514.563, con el número 37 BIS II, que por la puntuación de 23,92 puntos, que en la misma sentencia se le reconocen, le corresponde.

Segundo. Proceder a rectificar la Resolución de 17 de octubre de 2002 (BOE del día 30), por el que se nombraban funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, a los aspirantes que figuraban en la Resolución de 30 de enero de 2002 (BOE de 12 de febrero), incluyendo en la misma a don Rafael Martínez Luque, con el número 136 BIS, para su integración en el Escalafón, que por la puntuación de 23,92 puntos, le corresponde.

Tercero. Don Rafael Martínez Luque, que deberá solicitar destino, conforme lo dispuesto en la Resolución de 2 de agosto de 2002 (BOE del día 23), que hacía pública la oferta de plazas a los aspirantes que habían superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, en el ámbito de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Secretaría de Estado de Justicia, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP y CSI-CSIF, para la realización de cursos y actividades formativas de perfeccionamiento dirigidas a personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El marco de colaboración creado entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, en materia de formación de los empleados públicos, iniciado con el Pacto en materia de formación suscrito en el año 1993, ha consolidado una cultura cooperativa en este sustancial aspecto de la gestión y promoción de los Recursos Humanos al servicio de la Administración Autonómica, con resultados claramente positivos en la extensión y alcance de las acciones formativas a la mayor parte de los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta.

La apuesta por la mejora de los servicios públicos, así como de las propias condiciones de trabajo y promoción de los empleados públicos a través de la formación, ha venido impregnado los sucesivos Acuerdos firmados entre las organizaciones sindicales más representativas y la Administración.

En ejecución de los compromisos adoptados por las partes en los precitados Acuerdos, el Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública, en sesión celebrada el 26 de marzo del presente año, aprobó la distribución de los

créditos consignados en el Presupuesto de gastos del Instituto para el ejercicio de 2003 cuya finalidad es la colaboración en la formación, entre las organizaciones sindicales más representativas y el Instituto, con base en la representatividad que aquéllas ostentan.

En consecuencia, vista el acta de la mencionada sesión del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública de 26 de marzo de 2003, estudiadas las propuestas de acciones formativas de perfeccionamiento presentadas por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, para su ejecución durante el año 2003, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP y CSI-CSIF, por la mayor representatividad que ostentan en función del número de representantes con que cuentan en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, subvenciones por los importes a continuación relacionados:

CC.OO.-FSAP (CIF: G-78300480): 17.636,45 euros.
UGT-FSP (CIF: G-78085149): 22.541,95 euros.
CSI-CSIF (CIF: G-79514378): 10.920,58 euros.

Segundo. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. Las presentes subvenciones se destinan a la financiación de las actividades formativas de Perfeccionamiento dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, que las organizaciones sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP y CSI-CSIF realicen, de acuerdo con las propuestas presentadas y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública. Las acciones formativas indicadas deberán necesariamente ejecutarse dentro del ejercicio económico 2003.

Cuarto. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.482.00 12B, del Presupuesto de gastos de este Instituto para el ejercicio 2003, haciéndose efectivas mediante el abono a cada uno de los beneficiarios de un primer pago correspondiente al 75% del importe total concedido, y el 25% restante, una vez se haya justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, vendrá referida tanto al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención como al gasto total correspondiente a la actividad subvencionada. En este sentido, la justificación

del primer pago, por importe del 75% del total concedido a cada una de la Organizaciones Sindicales beneficiarias, se realizará mediante la presentación ante el Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido, con expresión del asiento practicado.

b) Los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos originados por la realización de las actividades formativas subvencionadas, por el importe correspondiente a dicho primer pago.

Sexto. Para la justificación del gasto total de la actividad subvencionada, las Organizaciones sindicales beneficiarias presentarán ante el Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de los tres meses siguientes al abono efectivo del segundo pago, la misma documentación señalada en el apartado anterior, pero referida a la aplicación de este segundo pago. Asimismo, deberán aportarse los documentos que acrediten los gastos efectuados para la realización de las actividades en el importe no subvencionado, de acuerdo con el presupuesto total aprobado para las actividades formativas. En todo caso, la justificación vendrá referida a acciones formativas efectivamente desarrolladas en el ejercicio 2003, de conformidad con lo previsto en el apartado Tercero de la presente Resolución.

Séptimo. Las acciones formativas desarrolladas al amparo de la presente Resolución tienen la consideración de acciones formativas homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, debiendo las Organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones cumplimentar la documentación relativa a dichas acciones, a excepción de la solicitud, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos (BOJA núm. 14, de 2 de febrero de 2002).

Octavo. Las Organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación les sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

Noveno. Con arreglo a lo dispuesto por el apartado 11 del artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, las Organizaciones sindicales beneficiarias han de hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, precisando que el concedente ha sido el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Décimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes subvenciones, y,

en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 19 del anteriormente citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Undécimo. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas en la forma y los casos establecidos en el artículo 112 de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los artículos 21 a 23 del antes citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Asimismo, será procedente el reintegro del importe de las cantidades obtenidas, tanto considerada aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuanto exceda del coste de las actividades desarrolladas, en virtud del segundo inciso del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del 21.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ambos en relación con el artículo 111 de aquélla.

Duodécimo. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este mismo Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, y en el artículo 10.8 de la Orden de 22 de enero de 2001 (BOJA 23, de 24.2.00) por la que se regula la concesión de Ayudas para el Fomento de la Minería «Minimis», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la subvención concedida, al amparo de la citada Orden a la empresa que a continuación se relaciona:

Orden de 22 de enero de 2001 «Minimis».
Beneficiario: Panascato, S.C.A.

Aplicación: 0.1.13.00.17.04.77.400.74A.9.
Subvención euros: 41.956,66.

Almería, 9 de abril de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondo de Desarrollo Regional con una participación del 100%.

Programa: Seguridad y Calidad.
Expediente: CA-56-SYC.
Beneficiario: S.E.T.I.M.A.G., S.L.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Subvención: 8.656,6 euros.

Cádiz, 6 de mayo de 2003.- El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0378/2000.
Entidad beneficiaria: Mudanzas y Transportes Eugenio.
CIF: B-18526442.
Subvención concedida: 6.010,12.

Granada, 27 de marzo de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 2 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE//0880/2002.
Entidad beneficiaria: DGF Universal Fragances, S.A.
CIF: A-18000216.
Subvención concedida: 6.010,12.

Granada, 2 de abril de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 7 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0516/2000.
Entidad beneficiaria: Castor, S.L.
CIF: B-18027664.
Subvención concedida: 76.929,61.

Granada, 7 de abril de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1804/2000.
Entidad beneficiaria: C. Asunción Congr. Madres Desmp.
CIF: Q-1800137-J.
Subvención concedida: 7.212,15.

Granada, 9 de abril de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0973/2002.
Entidad beneficiaria: V.V. Motors, S.A.

CIF: A-18357616.
Subvención concedida: 13.823,30.

Expediente: GR/EE/1887/2001.
Entidad beneficiaria: Jpalmer Ice, S.L.
CIF: B-18494278.
Subvención concedida: 6.010,12.

Granada, 9 de abril de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 11 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificado por Orden de 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PME/0630/2002.
Entidad beneficiaria: Grupo Cervezas Alhambra, S.L.
CIF: B-92060672.
Subvención concedida: 6.012,00.

Granada, 11 de abril de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 6 de mayo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga por el desdoblamiento de la Carretera de Churriana.

El Ayuntamiento de Málaga ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga que tiene por objeto adaptar sus determinaciones al proyecto de desdoblamiento de la Carretera de Churriana y paralelamente ajustar otras determinaciones derivadas de la aprobación de los sectores SUNP-BM.3 y SUP-BM.2; siendo aprobado inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 27 de abril de 2001 y provisionalmente en sesión de 21 de diciembre de 2001, siendo incorporadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo del citado Ayuntamiento, una serie de correcciones y aclaraciones al documento, con fecha 28 de mayo de 2002 y 17 de febrero de 2003.

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento.

Al encontrarse este expediente en el supuesto anterior, resulta de aplicación lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria, y en consecuencia el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régi-

men del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92) que establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994 de 5 de abril, modificado por el Decreto 102/1999 de 27 de abril, que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo atribuye en su artículo 4.3.1 la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe, en el artículo 5.2.15, al Consejero de Obras Públicas y Transportes, competencia ésta última delegada en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante la Orden de 21 de marzo de 2002, y que en virtud del Decreto 11/2003, de 28 de enero, corresponde a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a este Organismo la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 4 de marzo de 2003 la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informó favorablemente esta Modificación, señalando una serie de observaciones a subsanar por el Ayuntamiento, de acuerdo con el informe de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga de 18 de marzo de 2002; asimismo, con fecha 21 de noviembre de 2002 ha sido emitido Dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2003

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga por el desdoblamiento de la Carretera de Churriana, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Con el fin de contar con un texto único y completo de la Modificación del Plan General, se elaborará, por parte del Ayuntamiento de Málaga, un Texto Refundido, que integre las determinaciones aprobadas provisionalmente con fecha 21 de diciembre de 2001 con la documentación incorporada por la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 28 de mayo de 2002 y 17 de febrero de 2003.

El Texto Refundido, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Málaga, será remitido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su toma de conocimiento.

Tercero. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Málaga.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto los artículos 10 y 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 6 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Chauthina (Granada) en materia de planeamiento urbanístico (BOJA núm. 20, de 30.1.2003).

Advertido error en la inserción de la Disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo 4.º, en las líneas 3.ª y 4.ª, donde dice: «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, fase de Avance»; debe decir: «Revisión de las Normas Subsidiarias, fase de Conclusión».

Sevilla, 27 de enero de 2003

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 15 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de diversos Centros Sanitarios y Areas de influencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Hospital General Básico «Punta de Europa» de Algeciras, Hospital Comarcal de La Línea de la Concepción, Hospital General Básico «Infanta Margarita» de Cabra, Hospital Comarcal de Baza, Hospital Comarcal «Santa Ana» de Motril, Hospital General Básico «Infanta Elena» de Huelva, Hospital General Básico «San Agustín» de Linares, Hospital Comarcal «La Axarquía» de Vélez-Málaga, Hospital Comarcal de Antequera, Hospital Comarcal «La Serranía» de Ronda, Hospital de Especialidades «Nuestra Señora de Valme» de Sevilla y Area Sanitaria «La Merced» de Osuna, los días 21, 22 y 23 de mayo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por

la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos. La doctrina de la Sentencia 1147/1997 establece un resumen claro de los criterios en esta materia:

- El derecho de huelga puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otros derechos o bienes constitucionales protegidos, siempre que no rebasen su contenido esencial.

- Una de esas limitaciones, expresamente prevista por la Constitución, procede de la necesidad de garantizar los servicios esenciales de la comunidad, entendidos como tales los que garantizan o atienden el ejercicio de derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos.

- La consideración de un servicio como esencial no significa la supresión del derecho a la huelga de los trabajadores ocupados en tal servicio, sino la prestación de aquellos trabajos que sean necesarios para asegurar la cobertura mínima de los derechos, libertades o bienes que el propio servicio satisface, pero, sin alcanzar su nivel de rendimiento habitual.

- La clase y número de trabajos que hayan de realizarse para cubrir esa exigencia y el tipo de garantías que han de adoptarse no pueden ser determinados de forma apriorística, sino tras una valoración y ponderación de los bienes o derechos afectados, del ámbito personal, funcional o territorial de la huelga, de su duración y demás circunstancias que concurran para alcanzar el mayor equilibrio entre el derecho a la huelga y aquellos otros bienes que el propio servicio esencial satisface.

Es claro que los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Hospital General Básico «Punta de Europa» de Algeciras, Hospital Comarcal de La Línea de la Concepción, Hospital General Básico «Infanta Margarita» de Cabra, Hospital Comarcal de Baza, Hospital Comarcal «Santa Ana» de Motril, Hospital General Básico «Infanta Elena» de Huelva, Hospital General Básico «San Agustín» de Linares, Hospital Comarcal «La Axarquía» de Vélez-Málaga, Hospital Comarcal de Antequera, Hospital Comarcal «La Serranía» de Ronda, Hospital de Especialidades «Nuestra Señora de Valme» de Sevilla y Area Sanitaria «La Merced» de Osuna, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

La huelga convocada se inscribe dentro de un conjunto de paros realizados y por realizar en todo el sistema Sanitario Público de Andalucía, de forma que tiene carácter acumulativo, ya se han realizado varias convocatorias que incluyen miércoles, jueves y viernes, seguidos del correspondiente sábado y domingo, desde el 7 de mayo de 2003; y forma rotatoria o alternativa, al realizarse en diferentes centros hospitalarios. Esto supone una disminución desproporcionada del acceso de los ciudadanos a la salud e implica una enorme incidencia en los tiempos de demora para la atención sanitaria, en general, y para la atención quirúrgica, en particular.

El anuncio del Sindicato CEMSATSE del mantenimiento, con carácter indefinido, de esta modalidad de paros y la repercusión en el derecho a la salud y asistencia sanitaria, hacen necesario optar por la prevalencia del derecho, constitucionalmente protegido, a la salud, tal y como se establece en

la sentencia 396/2003 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que determina la prevalencia del servicio sanitario por considerarlo esencial, siendo esta «... esencialidad patente y de dominio público en el caso del problema de las "listas de espera", de manera que toda justificación o motivación sobre dicha circunstancia no se hace precisa de conformidad con la doctrina constitucional».

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Hospital General Básico «Punta de Europa» de Algeciras, Hospital Comarcal de La Línea de la Concepción, Hospital General Básico «Infanta Margarita» de Cabra, Hospital Comarcal de Baza, Hospital Comarcal «Santa Ana» de Motril, Hospital General Básico «Infanta Elena» de Huelva, Hospital General Básico «San Agustín» de Linares, Hospital Comarcal «La Axarquía» de Vélez-Málaga, Hospital Comarcal de Antequera, Hospital Comarcal «La Serranía» de Ronda, Hospital de Especialidades «Nuestra Señora de Valme» de Sevilla y Área Sanitaria «La Merced» de Osuna, desde las 0,00 horas el 21 de mayo hasta las 24 horas del día 23 de mayo de 2003, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta del Servicio Andaluz de Salud al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

Se establecen los mínimos que a continuación se detallan para mantener los servicios esenciales relacionados con la protección del derecho a la vida y la integridad física y moral, y con la protección de la salud, para la próxima convocatoria

de huelga por CEMSATSE del día 21 (miércoles), 22 (jueves) y 23 (viernes) de mayo de 2003:

1. Mantener, al menos, la actividad propia de un festivo:

1.1. Se trata de mantener el 100% del funcionamiento previsto de los servicios de urgencias, unidades de cuidados críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias y por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica. Así mismo se debe garantizar la atención al 100% de la actividad de trasplantes, partos y urgencias obstétricas o ginecológicas que puedan presentarse.

1.2. Teniendo en cuenta que la convocatoria de huelga realizada afecta al miércoles, jueves y viernes, y que esos días de la semana, se siguen de forma consecutiva de sábado y domingo, debe evitarse que se produzcan riesgos para la vida o integridad física derivados de un retraso de 5 días consecutivos de la asistencia normal (de un día laboral sin huelga). Las demoras generadas en los controles periódicos y ajustes en el tratamiento de un paciente que debe estar hospitalizado todo ese tiempo pueden ocasionar riesgos para su vida o integridad física.

1.3. Las demoras en las altas hospitalarias de varios días de duración pueden ocasionar graves repercusiones en la vida normal del paciente y riesgos nosocomiales o iatrogénicos. Estas demoras, con el paso de los días, generan disminución en la disponibilidad de camas y recursos críticos para otros pacientes. La reiteración de las convocatorias realizada y 5 días consecutivos sin trabajo ordinario normal puede generar efectos acumulativos muy perversos para la salud del colectivo de enfermos.

1.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 1.

2. Garantizar la continuidad de los tratamientos de día de oncología médica y radioterápica.

2.1. Los mínimos deben ser del 100% teniendo en cuenta la patología oncológica abordada en estas unidades.

2.2. Por extensión, las demoras en aquellas interconsultas y pruebas diagnósticas que puedan significar un ajuste en el tratamiento de estos pacientes pueden generar perjuicios significativos en el pronóstico vital o en las posibilidades de curación.

2.3. Son válidas, así mismo, las consideraciones efectuadas sobre la suma de los tres días de la convocatoria de huelga al sábado y domingo y la necesidad imperiosa de evitar riesgos para la vida o la integridad física del paciente.

2.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 2.

3. Garantizar la continuidad de los tratamientos de hemodiálisis.

3.1. Los mínimos deben ser del 100% teniendo en cuenta la patología renal grave abordada en estas unidades.

3.2. Por extensión, las demoras en aquellas interconsultas y pruebas diagnósticas que puedan significar un ajuste en el tratamiento de estos pacientes pueden generar perjuicios significativos en el pronóstico vital o en las posibilidades de curación.

3.3. Son válidas, así mismo, las consideraciones efectuadas acerca de los tratamientos oncológicos sobre los tres días de la convocatoria de huelga consecutivos al sábado y domingo y la necesidad imperiosa de evitar riesgos para la vida o la integridad física del paciente.

3.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 3.

4. Atender en consultas externas aquellos pacientes con solicitud de carácter preferente, o cuando la demora implique riesgo, o aquellos que lleguen desplazados de localidades situadas a distancia o mal comunicadas.

4.1. Las solicitudes de carácter preferente se basan en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que sea visto el paciente en un plazo breve de tiempo. La suma de los tres días de la convocatoria, al sábado y domingo, hacen necesario atender el 100% de estas solicitudes sin que se ocasione esta acumulación de días de demora.

4.2. Por extensión, puede existir riesgo clínico importante en enfermos que deben acudir a especialidades como cardiología, neumología, oncología, nefrología, neurología, medicina interna (como especialidad troncal que agrupa a las especialidades anteriores, especialmente en hospitales generales básicos comarcales), traumatología (riesgos por patología traumática), ginecología y obstetricia (riesgos oncológicos o para el feto), etc.

4.3. Puede ocasionar graves perjuicios a los pacientes, la suspensión de la consulta externa en los casos en los que hay ciudadanos que vienen de otras localidades, por derivación desde otros centros sanitarios, por su patología específica, o por suspensiones de consultas por las convocatorias anteriores de las semanas anteriores en otros centros. Al posible perjuicio sobre su integridad física, se añaden las dificultades del desplazamiento. Teniendo, además, en cuenta la posibilidad de efectos acumulativos sobre las listas de espera de las sucesivas convocatorias de huelga, el 100% de estos pacientes deben atenderse el día en que estaban citados.

4.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 4.

5. Garantizar las intervenciones quirúrgicas ya programadas.

5.1. En la programación de quirófanos del SAS es esencial la prioridad clínica que presentan los pacientes. Esta prioridad se establece, de acuerdo con el Decreto 209/2001 de garantía de plazo de respuesta quirúrgica, con los criterios de riesgo vital, riesgo para la integridad física, incapacidad funcional, posibilidad de secuelas o patologías especialmente penosas o dolorosas. Estos requisitos son los que motivan la inclusión en el registro oficial creado por este Decreto y su grado de priorización.

5.2. La practica demuestra que un solo profesional en huelga entre muchos, por ejemplo un anestesista, puede determinar la suspensión de toda la programación ordinaria de un quirófano en un turno laboral normal quedando afectados varios pacientes programados con sus estudios preoperatorios ya realizados y la correspondiente preparación previa al quirófano (restricciones dietéticas en las horas previas, medicación preanestésica, depilación, etc.). Son situaciones que pueden afectar al pronóstico vital o a la integridad física y moral del enfermo.

5.3. Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, lo sucedido en convocatorias en semanas pasadas, y el evidente riesgo para la vida o la integridad física y moral del paciente, el 100% de las intervenciones quirúrgicas ya programadas deben mantenerse.

6. Garantizar los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio, etc.) cuando exista solicitud preferente, o cuando la demora implique riesgo, o aquellos deban realizarse sobre enfermos que lleguen desplazados de localidades situadas a distancia o mal comunicadas.

6.1. Las solicitudes de carácter preferente se basan en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que la prueba clínica se realice sin demoras. La

suma de los tres días de la convocatoria, al sábado y domingo, hacen necesario atender el 100% de estas solicitudes sin que se ocasione esta acumulación de días de demora.

6.2. Por extensión, puede existir riesgo clínico importante en enfermos con sospechas de patología cardíaca, respiratoria, oncológica, nefrológica, neurológica, traumática, etc.

6.3. Puede ocasionar graves perjuicios a los pacientes, la suspensión de la pruebas diagnósticas en los casos en los que hay ciudadanos que vienen de otras localidades, por derivación desde otros centros sanitarios, por su patología específica, por suspensiones de pruebas por las convocatorias anteriores del en otros centros. Al posible perjuicio sobre su integridad física, se añaden las dificultades del desplazamiento. Teniendo, además, en cuenta la posibilidad de efectos acumulativos sobre las listas de espera de las sucesivas convocatorias de huelga, el 100% de estos pacientes deben atenderse el día en que estaban citados para la prueba diagnóstica.

6.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 6.

7. En todo caso, garantizar la continuidad asistencial en aquellos pacientes en los que, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia.

7.1. Los pacientes que salen de una consulta con una presunción diagnóstica que hace aconsejable la realización de pruebas complementarias de inmediato, o la realización de un tratamiento inmediato (procesos cardíacos, respiratorios, oncológicos, etc.) no deben ser sometidos a una interrupción en el proceso asistencial.

7.2. Los pacientes que están en observación de urgencias y precisan ingreso en UCI, unidad de coronarias, o cama de hospitalización, no deben ser sometidos a demoras por que se están retrasando las altas otros pacientes en esas unidades por causa de la convocatoria de huelga. Análogamente, los enfermos que tras intervención quirúrgica o un tratamiento agresivo precisan de seguimiento o cuidados, en régimen de hospitalización o en régimen ambulatorio, no pueden ser privados de esta continuidad asistencial.

7.3. Por extensión, debe garantizarse la continuidad asistencial en todos aquellos enfermos en los que la interrupción del proceso asistencial puede generar riesgos para su vida o integridad física o moral.

7.4. Por lo tanto, los mínimos establecidos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 7.

ORDEN de 16 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de diversos Centros Sanitarios y Areas de influencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), ha sido convocada una huelga convocada entre el personal Facultativo, de Enfermería y Matronas de los siguientes Centros de Salud: Algeciras Norte, San Roque, Velada de la Línea de la Concepción, Cabra, Aguilar de la Frontera, La Rambla, Santaella, Mirasierra, Moguer, Alcala B-Campo de las Beatas, Utrera Norte, Lebrija, Mairena del Alcor, Ecija-Almorrón, El Saucejo y Osuna; y de las siguientes Zonas Básicas: Roquetas, VÍcar, Alquífe, Almuñécar, Bollullos, Antequera, Campillos, Mollina y Archidona, el día 23 de mayo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento

de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos. La doctrina de la sentencia 1147/1997 establece un resumen claro de los criterios en esta materia:

- El derecho de huelga puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otros derechos o bienes constitucionales protegidos, siempre que no rebasen su contenido esencial.

- Una de esas limitaciones, expresamente prevista por la Constitución, procede de la necesidad de garantizar los servicios esenciales de la comunidad, entendidos como tales los que garantizan o atienden el ejercicio de derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos.

- La consideración de un servicio como esencial no significa la supresión del derecho a la huelga de los trabajadores ocupados en tal servicio, sino la prestación de aquellos trabajos que sean necesarios para asegurar la cobertura mínima de los derechos, libertades o bienes que el propio servicio satisface, pero, sin alcanzar su nivel de rendimiento habitual.

- La clase y número de trabajos que hayan de realizarse para cubrir esa exigencia y el tipo de garantías que han de adoptarse no pueden ser determinados de forma apriorística, sino tras una valoración y ponderación de los bienes o derechos afectados, del ámbito personal, funcional o territorial de la huelga, de su duración y demás circunstancias que concurran para alcanzar el mayor equilibrio entre el derecho a la huelga y aquellos otros bienes que el propio servicio esencial satisface.

Es claro que los Facultativos, Enfermeros y Matronas de los siguientes Centros de Salud: Algeciras Norte, San Roque, Velada de la Línea de la Concepción, Cabra, Aguilar de la Frontera, La Rambla, Santaella, Mirasierra, Moguer, Alcalá B-Campo de las Beatas, Utrera Norte, Lebrija, Mairena del Alcor, Ecija-Almorrón, El Saucejo y Osuna; y de las siguientes Zonas Básicas: Roquetas, Vícar, Alquife, Almuñécar, Bollullos, Antequera, Campillos, Mollina y Archidona, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

La huelga convocada se inscribe dentro de un conjunto de paros realizados y por realizar en todo el sistema Sanitario Público de Andalucía, de forma que tiene carácter acumulativo, ya se han realizado varias convocatorias que incluyen miércoles, jueves y viernes, seguidos del correspondiente sábado y domingo, desde el 7 de mayo de 2003; y forma rotatoria o alternativa, al realizarse en diferentes centros hospitalarios. Esto supone una disminución desproporcionada del acceso de los ciudadanos a la salud e implica una enorme incidencia

en los tiempos de demora para la atención sanitaria, en general, y para la atención quirúrgica, en particular.

El anuncio del Sindicato CEMSATSE del mantenimiento, con carácter indefinido, de esta modalidad de paros y la repercusión en el derecho a la salud y asistencia sanitaria, hacen necesario optar por la prevalencia del derecho, constitucionalmente protegido, a la salud, tal y como se establece en la sentencia 396/2003, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que determina la prevalencia del servicio sanitario por considerarlo esencial, siendo esta «...esencialidad patente y de dominio público en el caso del problema de las "listas de espera", de manera que toda justificación o motivación sobre dicha circunstancia no se hace precisa de conformidad con la doctrina constitucional.»

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas de los siguientes Centros de Salud: Algeciras Norte, San Roque, Velada de la Línea de la Concepción, Cabra, Aguilar de la Frontera, La Rambla, Santaella, Mirasierra, Moguer, Alcalá B-Campo de las Beatas, Utrera Norte, Lebrija, Mairena del Alcor, Ecija-Almorrón, El Saucejo y Osuna; y de las siguientes Zonas Básicas: Roquetas, Vícar, Alquife, Almuñécar, Bollullos, Antequera, Campillos, Mollina y Archidona, desde las 0,00 horas el 23 de mayo hasta las 24 horas del día 23 de mayo de 2003, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta del Servicio Andaluz de Salud al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

Se establecen los mínimos que a continuación se detallan para mantener los servicios esenciales relacionados con la protección del derecho a la vida y la integridad física y moral, y con la protección de la salud, para la próxima convocatoria de huelga por CEMSATSE del día 23 (viernes) de mayo de 2003:

El objetivo de la fijación de estos mínimos es el de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales en el sentido previsto en los artículos 28 y 37 de la Constitución Española.

Hay que recalcar que son servicios esenciales los relacionados con derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos. Por lo tanto, están incluidos aquellos que garantizan el derecho a la vida y la integridad física y moral (art. 15 de la CE) y los relacionados con la protección de la salud (art. 43 de la CE).

Teniendo en cuenta lo sucedido con las anteriores convocatorias de huelga de las semanas pasadas en algunas zonas básicas de Salud y centros de determinados distritos de atención primaria, las diferencias en las interpretaciones surgidas entre unos y otros sitios, y el carácter acumulativo de la convocatoria del CEMSATSE (ya se han realizado varias convocatorias que incluyen viernes, seguidos del correspondiente sábado y domingo) se hace necesario aclarar de forma más precisa la propuesta de servicios mínimos.

Además, se amplía la motivación funcional y asistencial de la propuesta realizada para cumplir con una exigencia reiterada en las sentencias emitidas anteriormente en relación con los servicios mínimos.

Por ello, proponemos el establecimiento de los mínimos, que a continuación se detallan, para mantener los servicios esenciales relacionados con la protección del derecho a la vida y la integridad física y moral, y con la protección de la salud, para la próxima convocatoria de huelga por CEMSATSE del día 23 (viernes) de mayo de 2003:

A) Horario de apertura del centro: En este caso los mínimos se establecerán de la siguiente manera:

- En centros donde exista un solo profesional de las categorías convocadas, los mínimos serán del 100% de los profesionales convocados.

- En centros con dos profesionales de las categorías convocadas serán del 50% de los convocados.

- En los centros con tres profesionales o más de las categorías convocadas, los mínimos serán igual al 50% más uno de la plantilla que ordinariamente exista en ese centro y de aquellas categorías convocadas a la huelga.

B) Horario de atención continuada: Los mínimos establecidos serán iguales al equipo de urgencia que viniera desarrollando esa actividad.

Con estos servicios mínimos se trata de mantener y garantizar los siguientes servicios esenciales:

1. Mantener la actividad de los equipos de los puntos de atención continuada (PAC) de los dispositivos de cuidados críticos y urgencias.

Se trata de garantizar el 100% del funcionamiento previsto de los servicios que abordan patologías de carácter urgente o crítica durante horario diferente al de apertura de los centros de atención primaria.

2. Garantizar la atención a las patologías graves, o que necesitan atención no demorable, o cuyo retraso en la atención sanitaria perjudique la salud de los usuarios, mediante el mantenimiento de un mínimo de consultas a demanda durante el horario de apertura de los centros de atención primaria, y garantizar así mismo la continuidad de la prescripción far-

macológica de medicación crónica, no susceptible de interrupción.

3. Garantizar el mantenimiento al 100% de la atención a las consultas del programa materno infantil, por el especial carácter del mismo, para asegurar el normal desarrollo de los embarazos y la salud de las madres y los fetos o recién nacidos.

4. Garantizar el funcionamiento de los siguientes servicios: Extracciones, procedimientos diagnósticos (ECG, espirometrías, etc) y otros servicios comunes de enfermería, todos ellos determinantes para descartar posible patología grave o que implique algún tipo de riesgo para la salud.

5. Garantizar la realización del 100% de las curas y los inyectables, dado su especial carácter y el daño para la salud que provoca la interrupción de estas actividades.

6. Garantizar el 100% de los controles de los pacientes en tratamiento con anticoagulantes orales, por la misma naturaleza de estos controles, y por las repercusiones sobre la salud del paciente que pudieran derivarse de su interrupción o demora.

7. Garantizar el 100% de la dispensación de metadona por la importancia de los trastornos que se derivan de la interrupción de estos tratamientos, dado que esta medicación esta establecida, por sus especiales características, en dosis únicas y por días.

RESOLUCION de 30 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Córdoba Sur para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba Sur, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Espejo para conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 30 de abril de 2003.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

HA DISPUESTO

ORDEN de 22 de abril de 2003, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares y el cambio de denominación específica al Centro docente privado extranjero Nuevo Colegio Internacional de Marbella (Málaga), que imparte enseñanzas conforme al sistema británico.

Visto el expediente presentado por doña Valeria Winmill Shemilt, como Consejera Delegada de la entidad Nuevo Colegio Internacional de Marbella S.A.L. titular del Centro docente privado extranjero «Nuevo Colegio Internacional», sito en Marbella (Málaga), Urbanización Ricmar. CN-340 km 189,5, solicitando autorización de ampliación de puestos escolares, para impartir enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Británico desde el curso Nursery (3 años) hasta el curso Year 13 (18 años), siendo estos grupos de edad los definidos por los Currículos Nacionales de Inglaterra y el País de Gales, y a la modificación de denominación específica del Centro, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el Centro está autorizado por Orden de 16 de octubre de 1995 (BOJA del día 16 de noviembre), con una clasificación definitiva como Centro privado extranjero para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos/as españoles y extranjeros, en los siguientes niveles educativos: Early Years (2 unidades y 40 puestos escolares), Year 1 a Year 6 (6 unidades y 120 puestos escolares), Year 7 a Year 11 (5 unidades y 100 puestos escolares) y Year 12 y Year 13 (2 unidades y 40 puestos escolares)

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/91, de 14 de junio (BOE del día 27), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros, que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.
- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994 de 1 de julio y el Real Decreto 173/1998 de 16 de febrero y el Real Decreto 835/2002 de 2 de agosto que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE del 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y demás normas de aplicación.
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España y del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia,

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la autorización de ampliación de puestos escolares y el cambio de denominación específica al Centro docente privado extranjero «Nuevo Colegio Internacional» de Marbella (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación Genérica: Centro Docente Privado Extranjero en España.

Denominación Específica: «The English International College».

Titular: Nuevo Colegio Internacional de Marbella. S.A.L.
Domicilio: Urbanización Ricmar, Ctra CN-340, km 189,5.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29602554.

Enseñanzas a impartir:

- Nursery: Early Years, Reception y Year 1 (Educación Infantil): 4 unidades.
Capacidad: 80 puestos escolares.
- Del Year 2 al Year 7 (Educación Primaria): 14 unidades.
Capacidad: 270 puestos escolares.
- Del Year 8 al Year 11 (ESO de 1.º a 4.º): 10 unidades.
Capacidad: 225 puestos escolares.
- Del Year 12 al Year 13 (Bachillerato 1.º y 2.º): 4 unidades.
Capacidad: 125 puestos escolares.

Capacidad total del Centro: 700 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «The English International College» de Marbella (Málaga) deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, 106/1992, de 9 de junio, y Decreto 148/2002 que modifica el Decreto 106/1992, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Areas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos, anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización a instancias del The British Council, tendrá autorización plena para 700 puestos escolares.

Quinto. La presente autorización darán lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con-

forme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de abril de 2003, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares al Centro docente privado extranjero The Benalmádena International College de Benalmádena (Málaga).

Visto el expediente presentado por don Keith Allan Ellis, como representante de la entidad The Benalmádena International College, S.L., titular del Centro docente privado «The Benalmádena International College», sito en Benalmádena (Málaga), calle Catamarán, s/n, Urb. Nueva Torrequebrada, solicitando autorización de ampliación de puestos escolares, para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Británico.

Resultando que el citado Centro, tiene autorización para impartir enseñanzas desde el curso Nursery (3 años) hasta el curso Year 11 (16 años), conforme al Sistema Educativo Británico a alumnos españoles y extranjeros para 90 puestos escolares, por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 30 de abril de 2002 (BOJA de 11 de junio).

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/91, de 14 de junio (BOE del día 27), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros, que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.
- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, y el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, y el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto, que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España, y demás normas de aplicación.
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España y del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la autorización de ampliación de puestos escolares y el cambio de denominación específica al Centro docente privado extranjero «The Benalmádena International College» de Benalmádena (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero en España.

Denominación específica: «The Benalmádena International College».

Titular: The Benalmádena International College, S.L.

Domicilio: Calle Catamarán, s/n, Urb. Nueva Torrequebrada.

Localidad: Benalmádena.

Municipio: Benalmádena.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29001078.

Enseñanzas a impartir:

- Nursery: Early Years, Reception y Year 1 (Educación Infantil): 3 unidades.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Del Year 2 al Year 7 (Educación Primaria): 6 unidades.

Capacidad: 120 puestos escolares.

- Del Year 8 al Year 11 (ESO de 1.º a 4.º): 4 unidades.

Capacidad: 100 puestos escolares.

- Del Year 12 al Year 13 (Bachillerato 1.º y 2.º): 2 unidades.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Capacidad total del Centro: 310 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «The Benalmádena International College» de Benalmádena (Málaga) deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura española y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio; 105/1992, de 9 de junio; 106/1992, de 9 de junio; y Decreto 148/2002, que modifica el Decreto 106/1992, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos, anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización a instancias del «The British Council», tendrá autorización plena de 280 puestos escolares para impartir enseñanzas desde el curso Nursery (3 años de edad) al curso Year 11 (16 años de edad). Para las enseñanzas desde el curso Year 12 hasta el Year 13, a instancias del «The British Council» se le autoriza temporalmente para 30 puestos escolares y con validez hasta el 20 de diciembre de 2003.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de abril de 2003, por la que se extingue la autorización por revocación expresa de la Administración al Centro Docente Privado San José de Calasanz de Huelva.

Visto el expediente sobre extinción de la autorización administrativa por revocación expresa de la Administración del centro privado «San José de Calasanz», sito en la Avenida de Italia núm. 34 de Huelva, con código 21003153, iniciado conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general.

Resultando que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, «Colegio San José de Calasanz, Sociedad Cooperativa Andaluza» es la titular del centro docente privado «San José de Calasanz», sito en Avenida de Italia, 34, de Huelva, con código 21003153, que cuenta con autorización administrativa para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares y transitoriamente para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares, según Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 2 de octubre de 1997 (BOJA de 8 de noviembre).

Resultando que, según información de la Delegación Provincial de esta Consejería de Educación y Ciencia en Huelva, el centro ha dejado de reunir los requisitos mínimos que conllevaba la citada autorización administrativa.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escolares privados; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, establece en su artículo 27 que el expediente de extinción de la autorización por revocación expresa de la Administración procederá cuando el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos con carácter general.

Considerando que, según el Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de esta Consejería de Educación y Ciencia en Huelva, el centro privado San José de Calasanz presenta una serie de deficiencias en su estructura que suponen el incumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, fundamentalmente en lo que se refiere a las condiciones de habitabilidad y seguridad del edificio.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, a la titularidad del referido centro se le notificó la circunstancia contemplada en el Considerando anterior, sin que dicha titularidad haya podido subsanar las deficiencias detectadas.

Considerando que en el presente expediente se han seguido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la extinción de la autorización por revocación expresa de la Administración, al centro privado:

Denominación genérica: Centro de Preescolar y Educación Primaria.

Denominación específica: San José de Calasanz.

Código de Centro: 21003153.

Domicilio: Avenida de Italia núm. 34.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Colegio San José de Calasanz, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición: 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. La extinción de la autorización por revocación expresa de la Administración del referido centro deja nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron su funcionamiento, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros docentes privados.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de abril de 2003, por la que se autoriza nueva denominación específica al Centro docente privado de Formación Profesional Específica ELENCO AV. Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Jiménez Blancat, como representante de la entidad «Centro

Multimedia Eurosiglo XXI, S.L.», titular del Centro docente privado de Formación Profesional Específica «ELENCO AV. Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido», sito en Sevilla, C/ Juan Bautista Muñoz, Isla de la Cartuja, solicitando autorización para obtener nueva denominación específica del Centro, según lo establecido en el artículo 19, apartado a), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «ELENCO AV. Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido» de Sevilla por Orden de 24 de julio de 2002 (BOJA 99 de agosto), obtuvo la autorización para su apertura y funcionamiento como Centro de Formación Profesional Específica para la impartición de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (impartidos en doble turno): 2 ciclos de Técnico Superior en Imagen, 2 ciclos de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos, 2 ciclos de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos y 2 ciclos de Técnico Superior en Sonido.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de denominación específica al Centro de Formación Profesional Específica «ELENCO AV. Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido» de Sevilla, que en lo sucesivo ostentará la denominación específica «ESAMA. Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales», con el mismo código, número 41001124.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Manolo Prieto.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Manolo Prieto», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 14 de diciembre de 2002, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Andrés Tallafigo Vidal, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Manolo Prieto», registrada con el número 3430 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, doña Emilia Rodríguez Navamuel, doña Margarita Prieto Rodríguez, doña Alicia Prieto Rodríguez y don Manuel Prieto Rodríguez. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 6.010,12 euros y las obras artísticas de don Manolo Prieto tasadas en 312.900 euros. La cantidad dineraria ha sido ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Banco Popular. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por doña Emilia Rodríguez Navamuel, doña Margarita Prieto Rodríguez, doña Alicia Prieto Rodríguez, don Manuel Prieto Rodríguez, don Daniel Hermoso Prieto y doña Sara Prieto Tarazaga, como patronos vitalicios y don Enrique Moresco García, en representación del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, don Javier Maldonado Rosso y don Antonio Ahucha Femenia como patronos no vitalicios.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la publicación y divulgación de los libros de poesía, la conservación, estudio y difusión de los fondos artísticos del legado creativo del artista Manolo Prieto existentes en el momento presente por aportación de sus descendientes y de los que en lo sucesivo pudieran recuperarse y pasaran a formar parte del patrimonio de la Fundación; así como la investigación en el campo de la creación artística dentro de las disciplinas del cartel publicitario, la ilustración y la medallística, en la intención de contribuir al mejor conocimiento de dichas disciplinas, a las que Manolo Prieto consagró su trabajo y capacidad creativa. Además, se establece su domicilio en C/ Federico Rubio, núm. 41, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz); su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Manolo Prieto, se hace constar en los mismos, la denominación

de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquellos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Manolo Prieto».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural.

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Privada Dolores de la Cámara.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Privada Dolores de la Cámara», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 9 de enero de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, Don Antonio Beltrán García, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Privada Dolores de la Cámara», registrada con el número 22 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, Doña Dolores de la Cámara Murias, Doña María Monserrat Alonso Cámara, Doña María Dolores Alonso Cámara, Doña María Teresa Murcia Cano, Doña Carmen Juan Lovera y Don Antonio Manuel Cano García, en nombre y representación, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes (Jaén). En la escritura de constitución se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 6.010,12 euros, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por doña Teresa Murcia Cano como Presidenta, doña Carmen Juan Lovera como Secretaria, y como Vocales los siguientes: Don Antonio Manuel Cano García, doña María Dolores Alonso Cámara, doña María Monserrat Alonso Cámara y doña Dolores Cámara Murias.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la publicación y divulgación de los libros de poesía, la difusión de la obra y personalidad de doña Dolores de la Cámara, promocionar, desarrollar y proteger toda clase de estudios que guarden relación con las preocupaciones y objetivos sociales y culturales de doña Dolores de la Cámara, estimulando la lectura en los países de habla castellana, recabar los medios necesarios para el envío de libros a las Instituciones Culturales públicas y privadas tanto españolas como hispanoamericanas, la institución de premios anuales de poesía para jóvenes de Sierra Sur y poetas nacionales. Además, se establece su domicilio en C/ Plaza José Antonio, s/n (Casa de Cultura de Frailes) en el término municipal de Frailes (Jaén); su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y for-

ma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Privada Dolores de la Cámara, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 35.1.c) de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquellos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Privada Dolores de la Cámara».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural.

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se autoriza la creación del Museo de Carruajes de Sevilla y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El Real Club de Enganches de Andalucía de Teba solicita en julio de 2000 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo de Carruajes de Sevilla en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados, la Delegación Provincial solicita la mejora de la documentación relativa al programa institucional y programa museográfico, que es aportada por los promotores del Museo en agosto de 2001.

El Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales y la Comisión Andaluza de Museos en su sesión de 3 de julio de 2002, evacuan informe favorable a la anotación preventiva del Museo de Carruajes de Sevilla en el Registro de Museos de Andalucía.

La Resolución de 9 de julio de 2002 de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 7 de abril de 2003.

DISPONGO

Primero. Se autoriza la creación del Museo de Carruajes de Sevilla, y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo de Carruajes de Sevilla están constituidos por una colección de distintos

tipos de carruajes que muestran el funcionamiento de los enganches, sus antiguos usos y su nueva realidad a través de fiestas y romerías, así como competiciones, exhibiciones y concursos.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes artísticos de dominio público en el Museo de Carruajes de Sevilla, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Real Club de Enganches de Andalucía y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Museo de Carruajes de Sevilla tiene su sede en el antiguo Convento de los Remedios, situado en la Plaza de Cuba, s/n. Para la instalación del Museo se ha procedido a ejecutar obras de adaptación de los espacios consistentes en la realización de una rampa que facilite el acceso de los visitantes y la comunicación entre espacios de diferentes alturas.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza la percepción de una tarifa de acceso a las instalaciones del Museo de Carruajes, de acuerdo con los siguientes precios:

Tarifa general: 3,60 €.

Tarifa Reducida para mayores de 65 años y estudiantes: 2,40 €.

En caso de modificación de estas tarifas, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Real Club de Enganches de Andalucía como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 8 de abril de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 8 de abril de 2003, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Cámara 500 y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación Cámara 500 en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º La Fundación Cámara 500 fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 14 de junio de 2002, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candáu, registrada con el número 2.985 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 25 de noviembre de 2002, la Fundación Cámara 500 fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal la realización de conferencias, coloquios, seminarios y estudios que contribuyan al análisis, diagnóstico y debate de los problemas socioeconómicos de la provincia de Sevilla, con rigor científico e independencia de criterio; la promoción, el fomento y organización de actividades culturales y de formación para el cumplimiento del fin fundamental, así como la asistencia y ayuda a las personas e instituciones, públicas o privadas, que en el desarrollo de su actividad contribuyan al fin fundamental. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Don Ramón Contreras Ramos, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura pública de fecha 20 de febrero de 2003, otorgada ante el Notario don Antonio Romero Candáu del Ilustre Colegio de Sevilla, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 25 de julio de 2002 sobre modificación de los artículos 9 y 12 de los Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 27 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura,

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de

general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Cámara 500, acordada por su Patronato con fecha 25 de julio de 2002.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble denominado Bodegas Góngora, en Villanueva del Ariscal (Sevilla).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del inmueble denominado «Bodegas Góngora», en Villanueva del Ariscal (Sevilla).

El complejo de las Bodegas Góngora, denominado también Hacienda Pata de Hierro, cuyas primeras referencias documentales datan del siglo XVI, permanece en su uso original conservando todos los elementos necesarios para la transformación del fruto y la producción del vino. A lo largo del tiempo el proceso ha ido evolucionando y, hoy en día, se sigue desarro-

llando íntegro, incluidas la transformación y la producción, aunque la fase de producción concentre actualmente la mayor parte de la actividad. Su permanencia dentro del núcleo urbano la convierten es un referente documental de primer orden en cuanto exponente de unas instalaciones que han ido desapareciendo del entorno urbano.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero,

Esta Dirección General ha Resuelto:

Primero. Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble denominado «Bodegas Góngora», en Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Segundo. Quedan adscritos a dicho inmueble los bienes muebles esenciales a su historia, según figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Proceder a la delimitación del bien y su entorno cuya descripción y delimitación literal y gráfica son las que se publican en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla.

Sexto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Séptimo. Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán de contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Octavo. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 22 de abril de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN

En la actualidad bajo la denominación de Bodegas Góngora se aglutinan una serie de unidades catastrales contiguas, resultado de un proceso de anexión de propiedades que com-

prenden construcciones de producción, almacenamiento (bodega), y de carácter residencial.

Aunque agrupadas dentro de la misma explotación, las características constructivas de lo edificado permiten, todavía, detectar con claridad los límites de las diversas parcelas catastrales que la integran. A esta claridad contribuye también el hecho de que las nuevas incorporaciones se corresponden con unidades edificatorias completas, como en el caso de la parcela 008 que al igual que la Hacienda Pata de Hierro integraba residencia y bodega e, incluso, parece ser que tuvo también un pequeño lagar.

Por contra, determinadas circunstancias entorpecen la lectura de lo que se considera el complejo bodeguero a la hora de establecer una cronología debido a las modificaciones que se producen a lo largo del tiempo. En este contexto lo que sería la bodega primitiva comprendería vivienda, lagar y bodega, si bien estas unidades no se corresponden exactamente con las actuales, ni siquiera en lo que se refiere a las relaciones entre las distintas partes. La vivienda, de dos plantas, ocupa parte de la actual parcela 005, desarrollándose en dos crujías, una paralela a la calle José Antonio Primo de Rivera y otra perpendicular, adosada a la medianera éste. En la intersección de ambas crujías se situaba la escalera que comunicaría ambas plantas, desembocando en el nivel superior en una galería a la que se abrirían las distintas estancias. El patio que aun hoy en día y a pesar de las transformaciones conserva su carácter doméstico quedaría definido en dos de sus frentes por la vivienda; el tercer lado lo cerraría el muro de la bodega, mientras que, hacia atrás, el patio se abre a la parcela.

La vivienda se construye con muros de carga, forjados de madera y cubierta a dos aguas de teja árabe. Tras diversos avatares, se remodela afectando, no solo a la relación entre vivienda y bodega, sino a los propios límites de ésta. De hecho la vivienda se asoma desde la planta superior al interior de la nave del lagar.

Anexo a la vivienda, se desarrolla el núcleo de la bodega original compuesto consecutivamente por lagar, nave de la viga y bodega, definiendo una estructura de naves perpendiculares a la fachada que están construidas mediante muros de carga y cubierta de cerchas de madera con cubrición de teja a varias aguas.

El lagar que se sitúa anexo a la vivienda, tiene un primer tramo que se abre a la fachada mediante cuatro huecos de los cuales, los dos inferiores, dispuestos a una cierta altura del pavimento, servían para descargar la uva desde los carros. La cubierta de este primer tramo vierte a la calle mientras que los posteriores se resuelven de manera diversa, con una falta de homogeneidad que quizás se debe a la reforma de la vivienda.

La nave contigua es la que alberga la viga. Queda definida por dos muros divergentes que se abren hacia la fachada, sobre los que apoyan cinco cerchas de madera, de par y pendolón sobre las que se dispone la tablazón y la teja. La nave de la viga y la del lagar se comunican a través de grandes arcos de medio punto que se abren en el muro medianero, mientras que el opuesto, el que linda con lo que sería la bodega, sería originalmente ciego -salvo un hueco de comunicación en el tramo intermedio-. Sin embargo, en una operación posterior que acompañaría el desplazamiento del lagar hacia esta nave, se perfora el muro mediante una doble arcada cuyo vano intermedio apoya en pilares de fundición. Además de las características constructivas del apeo de los arcos, se evidencia la posterioridad de la intervención en la solería. Mientras que el primer tramo, anexo a la fachada, la zona de la viga y el lagar mantiene la solería de losas de adobe, en el sector incorporado de la bodega se emplean losas de tarifa de mayor formato. La nave siguiente, la denominada La Euse-

bia, destinada también a bodega, se comunica con la anterior mediante una serie de arcos que se abren en el muro intermedio. En cuanto a la cubierta, se resuelve con un plano continuo inclinado de tejas que prolonga la pendiente de la nave que alberga la viga y que apoya sobre un entramado de tablazón y rollizos.

Las naves destinadas a bodega, las de La Eusebia y El Oscuro, son de mayor longitud que las correspondientes a la viga y el lagar, presentando tramos con forjado plano que se corresponden con dependencias de la vivienda y que seguramente son fruto de la operación de segregación de las viviendas.

Constructivamente, esta parte del complejo mantiene básicamente su configuración original a pesar de haber perdido toda funcionalidad en la manipulación del fruto (hoy en día la viga sólo se pone en uso una vez al año). En la parte de fachada, el pavimento aparece rehundido respecto al resto y con una pendiente hacia atrás, donde aparecen las rejillas que recogen el zumo de la uva, conduciéndolo hacia los depósitos que se sitúan en el tramo intermedio. La solería de la zona de pisado y prensado es de adobe y losa de tarifa, apreciándose todavía en el pavimento una huella circular bajo la viga que se correspondería con la sogá que ciñe el aprieto. Hacia atrás, en los siguientes tramos se observan diversos pavimentos -albero, ladrillo a sardinel y tabla, y mortero de cemento-, pavimentos que se ven interrumpidos por las tapas de registro de los depósitos. Finalmente, la zona de bodega se pavimenta de manera uniforme con albero compactado.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del bien se ha realizado teniendo en cuenta el conjunto de valores a proteger, entre los cuales destacan los de carácter etnológico. Quedan incluidas pues, el conjunto de parcelas que comprenden el núcleo original de la bodega (004, 005 y 016), dentro de cuyos límites se ha ido desarrollando en fases sucesivas el complejo bodeguero, creciendo y adaptándose a la evolución del proceso funcional. Del conjunto de parcelas catastrales se excluye, no obstante, un sector de la parcela 004 que constituye una unidad, edificatoria y funcionalmente identificable, claramente segregable por su geometría. Es decir que aunque en la actualidad forme parte del complejo, o sea, del conjunto de propiedades que se aglutinan bajo la denominación de Bodegas Góngora, no guarda con ésta ninguna vinculación funcional y no tiene ningún interés arquitectónico o etnológico.

Así mismo, se excluye de la delimitación la parcela 008 por las mismas consideraciones anteriores. Las parcelas catastrales incluidas en la delimitación son:

Manzana 28275.

Parcelas:

Núm. 004 (parcialmente).

Núm. 005.

Núm. 016.

DELIMITACION DEL ENTORNO

La delimitación del entorno se ha realizado atendiendo a diversas consideraciones. En primer lugar se incluyen las parcelas colindantes con el bien, a excepción de aquellas que aún siendo medianeras con éste, lo son en el tramo donde se desarrollan los jardines. Estas parcelas se excluyen por considerar que las intervenciones que pudieran producirse en las mismas no tienen porqué afectar al conjunto de valores del bien, dada la nula consolidación edificatoria de este sector.

En segundo lugar se han tenido en cuenta, fundamentalmente, criterios tipológicos como la configuración de la trama urbana y consideraciones de carácter paisajístico. Se incluyen las calles periféricas, Isaac Peral y Padre José Limón, así como la plazuela que se organiza en la confluencia de ambas. El cerramiento exterior de las Bodegas Góngora construye y define gran parte de la fachada de estas calles. Los altos muros ciegos confieren al espacio público al que se asoman un carácter industrial y hermético. Condición que se amplía con la perspectiva que se ofrece frente a plazuela Padre José Limón, aunque hay que tener en cuenta que el cerramiento de las bodegas en este punto se ajustaba al viario primitivo, una calle -antiguo callejón del Calvario- que confluía en la calle Isaac Peral. Posteriormente se modifica el trazado del camino desde Sevilla, liberándose un espacio triangular que se adosa a los muros de la bodega, configurando la actual plaza y abriendo la perspectiva hacia los muros de la bodega. Esta circunstancia habrá que tenerla en cuenta si se produce una reordenación del espacio público, lo cual se considera previsible dado el proceso de consolidación urbana que afecta a este sector.

Por los mismos criterios se incluye en la delimitación del entorno el conjunto de parcelas que configuran la calle Santísimo Cristo de la Vera Cruz. Las Bodegas Góngora presentan a esta calle su fachada principal, desarrollando un frente singular dentro del entorno, con una composición del alzado definido por la secuencia de unidades funcionales claramente identificables: Vivienda, lagar y bodega. Esta singularidad será una de las características a proteger. O sea, se considera necesario para la adecuada apreciación de los valores del bien el mantenimiento de las características tipológicas del caserío y no solo en lo que se refiere a las características formales que construyen la fachada a esta calle -viviendas de baja altura y con un carácter claramente residencial-, sino en la forma en que se configura la trama urbana, con parcelas profundas que permiten por un lado la consolidación de grandes vacíos en el interior de la manzana y por otro la aparición de construcciones auxiliares en el interior, relacionadas con el uso bodeguero.

Además de las calles y espacios públicos antes mencionados, el conjunto de parcelas incluidas en el entorno son:

Manzana: 28275.

Parcelas:

Núm. 003.
 Núm. 004 (parcialmente).
 Núm. 006.
 Núm. 007.
 Núm. 008.
 Núm. 009.
 Núm. 010.
 Núm. 011.
 Núm. 012.
 Núm. 013.
 Núm. 014.
 Núm. 015.

Manzana: 29290.

Parcelas:

Núm. 021.
 Núm. 022.
 Núm. 023.
 Núm. 024.
 Núm. 025.
 Núm. 026.
 Núm. 027.

Núm. 028.
 Núm. 029.
 Núm. 030.
 Núm. 031.
 Núm. 032.
 Núm. 033.

ANEXO II

BIENES MUEBLES ESENCIALES A LA HISTORIA DEL INMUEBLE

1. Título o denominación: Soga de pie.
 Materia: Soga de cáñamo trenzado. Puntal de madera.
 Medidas: Soga: 61,2 m de longitud. Puntal: 0,65 m de altura.
 Autor: Anónimo.
 Escuela: Obra de carácter artesano popular.
 Epoca: Siglo XX.
 Localización: Situada en la nave de la prensa del lagar, junto a la viga.
2. Título o denominación: Mazo.
 Materia: Madera.
 Medidas: Longitud, altura con mango: 80 cm. Longitud de la cabeza: 30 cm.
 Autor: Anónimo.
 Escuela: Obra de carácter artesano popular.
 Epoca: Siglo XX.
 Ubicación: Situado en la nave de la prensa del lagar, junto con la soga, al lado de la viga.
3. Título o denominación: Marrana.
 Materia: Pieza de madera, quizás de encina, con argollas de hierro.
 Medidas: Longitud: 110 cm. Ancho: 30 cm. Alto: 25 cm.
 Autor: Anónimo.
 Escuela: Obra de carácter artesano popular.
 Epoca: No es posible precizarla.
 Ubicación: Situado en la nave de la prensa del lagar, junto a la viga.
4. Título o denominación: Marranos.
 Materia: Madera.
 Medidas: 4 marranos cortos: Longitud: 1,70 m. Sección: 20 cm x 8 cm; 11 marranos largos: Longitud: 3,25 m. Sección: 23 cm x 12 cm.
 Autor: Anónimo.
 Escuela: Obra de carácter artesano popular.
 Epoca: No es posible precizarla.
 Ubicación: Situado en la nave del lagar adyacente a la de la prensa de viga, a un costado del espacio de pisa -lagaretajunto con otro utillaje accesorio.
5. Título o denominación: Tablón.
 Materia: Madera, recubierta con una lámina de metal.
 Medidas: Longitud: 3 m. Anchura: 70 cm. Altura: 15 cm.
 Autor: Anónimo.
 Escuela: Obra de carácter artesano popular.
 Epoca: Siglo XX.
 Ubicación: Situado en la nave del lagar adyacente a la de la prensa de viga, a un costado del espacio de pisa -lagareta- junto con otro utillaje accesorio.
6. Título o denominación: Rastros, rastrillos, biergos, palas, escobas.

Materia: 1 rastro con mango y cabeza de madera de olivo; 1 rastro con mango de madera y cabeza de metal:

- 2 rastrillos con mangos y cabezas de madera con cerdas sintéticas.
- 2 biergos con mangos de madera y cabezal de agujas en metal.
- 2 palas con mangos de madera y palas de metal.
- 3 escobas con mangos de madera de eucalipto y cerdas de ramaje de matorral.

Medidas:

- 1 rastro: Longitud: 1,60 m; 1 rastro: Longitud: 1,10 m.
- 1 rastrillo: Longitud: 1,30 m.; 1 rastrillo: Longitud: 1,20 m.
- 2 biergos: Longitud: 1 m.
- 2 palas: Longitud: 1,10 m.
- 3 escobas: Longitud: 1,80 m.

Autor: Anónimo.

Escuela: Obras de carácter artesano popular.

Epoca: Siglo XX.

Ubicación: Conjunto de útiles situados en la nave del lagar adyacente a la de la prensa de viga, a un costado del espacio de pisa -lagareta-, junto con los marranos, tablón y otros elementos del circuito productivo.

7. Título o denominación: Perolas.

Materia: Metal, hierro. Medidas: Diámetro: 45 cm. Fondo: 15 cm.

Autor: Anónimo.

Escuela: Obras de carácter artesano popular.

Epoca: Siglo XX.

Ubicación: Colgadas al final de la nave de la prensa de viga.

8. Prensa de jaula.

Materia: Estructura, abrazaderas, husillo, platina, engranajes, etc. de fundición. Duelas de la jaula de madera.

Medidas: Altura total: 2,90 m. Diámetro jaula: 1,10 m.

Autor: Anónimo.

Escuela: Maquinaria industrial.

Epoca: Segunda mitad del siglo XIX a primer tercio del siglo XX.

Ubicación: Situada en un lateral del espacio de pisa de la uva, en la nave adyacente a la de la prensa de viga.

9. Título o denominación. Prensa horizontal.

Materia: Estructura y mecanismos de fundición. Duelas de madera para el cilindro horizontal.

Medidas: Longitud: 4 m. Anchura: 1,54 m. Altura: 1,90.

Autor: Según indica una placa de fundición desprendida de la prensa: «Rodes Hermanos S.A. El Vulcano. Alcoy».

Escuela: Maquinaria industrial.

Epoca: Segunda mitad del siglo XX.

Ubicación: Por su carácter mueble, se traslada para la vendimia al interior de la bodega y lagar, guardándose luego, protegida con plásticos, en la parte trasera de la bodega, en el cobertizo que sirve de almacén y lugar de reparación de toneles y otros elementos, junto a los depósitos de fibra de vidrio que antes se usaban para la fermentación.

10. Título o denominación: Trituradora.

Materia: Estructura y mecanismos de fundición. Cajón y tolva de madera.

Medidas: Longitud: 1,50 m. Anchura: 1,10 m. Altura: 1,70.

Autor: Anónimo.

Escuela: Maquinaria industrial.

Epoca: Fines del siglo XIX-siglo XX.

Ubicación: Situada junto a las ventanas del lagar, en el espacio de pisa del lagar, adyacente a la nave de la prensa de viga.

11. Título o denominación: Trasegadora.

Materia: Hierro, fundición. Bomba de bronce. Mangos de madera.

Medidas: Longitud total: 1,45 m. Anchura: 0,50 m. Altura: 0,90 m.

Autor: Anónimo.

Escuela: Maquinaria industrial.

Epoca: Siglo XIX-siglo XX.

Ubicación: Situada junto al espacio de pisa del lagar, adyacente a la nave de la prensa de viga.

12. Título o denominación: Trasegadora.

Materia: Hierro, fundición. Mangos de madera.

Medidas: Longitud total: 1,50 m. Anchura: 0,62 m. Altura: 1,30 m.

Autor: GEYDA, Alcoy.

Escuela: Maquinaria industrial.

Epoca: Siglo XX.

Ubicación: Situada junto al espacio de pisa del lagar, adyacente a la nave de la prensa de viga.

13. Título o denominación: Trasegadora.

Materia: Hierro, fundición. Mangos de madera. Cintas de tela y correa de yute.

Medidas: Longitud total: 2,10 m. Anchura: 0,73 m. Altura: 1,45 m.

Autor: La Primitiva Alcoyana. Fco. Seguí y Cía. SA. Constructores Mecánicos, Alcoy. Motor: Siemens. Schukert. Industria Eléctrica.

Escuela: Maquinaria industrial.

Epoca: Siglo XX.

Ubicación: Situada en la nave de bodega adyacente a la nave de la viga.

14. Título o denominación: Trasegadora.

Materia: Hierro, fundición. Mangos de madera. Correas de tela y yute.

Medidas: Longitud total: 1,40 m. Anchura: 0,62 m. Altura: 1 m.

Autor: La Primitiva Alcoyana. Fco. Seguí y Cía. SA. Constructores Mecánicos, Alcoy.

Escuela: Maquinaria industrial.

Epoca: Siglo XX.

Ubicación: Situada en la nave de bodega adyacente a la nave de la viga.

15. Título o denominación: Jarras, canoas.

Materia: Latón.

Medidas: 2 jarras: Altura: 45 cm. Diámetro: 20 cm.

3 canoas: Longitud: 70 cm. Altura: 40 cm.

Autor: Anónimo.

Escuela: Utilaje artesanal tradicional.

Epoca: Sin precisar.

Ubicación: En un estante en la nave de bodega adyacente a la nave de la viga.

16. Título o denominación: Báscula.

Materia: Hierro, fundición.

Medidas: Longitud total: 1,80 m. Anchura: 0,95 m. Altura: 1,95 m.

Autor: Taller de A. Arisó. Barcelona.

Escuela: Maquinaria industrial.

Epoca: Siglo XX.

Ubicación: Situada en la nave de bodega adyacente a la nave de la viga.

17. Título o denominación: Clarificador.

Materia: Hierro y mango de madera.

Medidas: Longitud total: 1,35 m. Anchura: 0,40 m.

Autor: Anónimo.

Escuela: Maquinaria industrial.

Epoca: Siglo XX.

Ubicación: Situada en la nave prolongación del espacio de la pisa del lagar, adyacente a la nave de la viga.

18. Título o denominación: Taponadora.

Materia: Hierro, fundición, y base de apoyo de madera.

Medidas: Longitud: 0,45 m. Anchura: 0,35 m. Altura: 1,25 m.

Autor: Anónimo.

Escuela: Maquinaria preindustrial, fabricación francesa.

Epoca: Hacia principios siglo XIX.

Ubicación: Situada en la nave prolongación del espacio de la pisa del lagar, adyacente a la nave de la viga.

19. Título o denominación: Taponadora.

Materia: Hierro, fundición, y base de apoyo de madera.

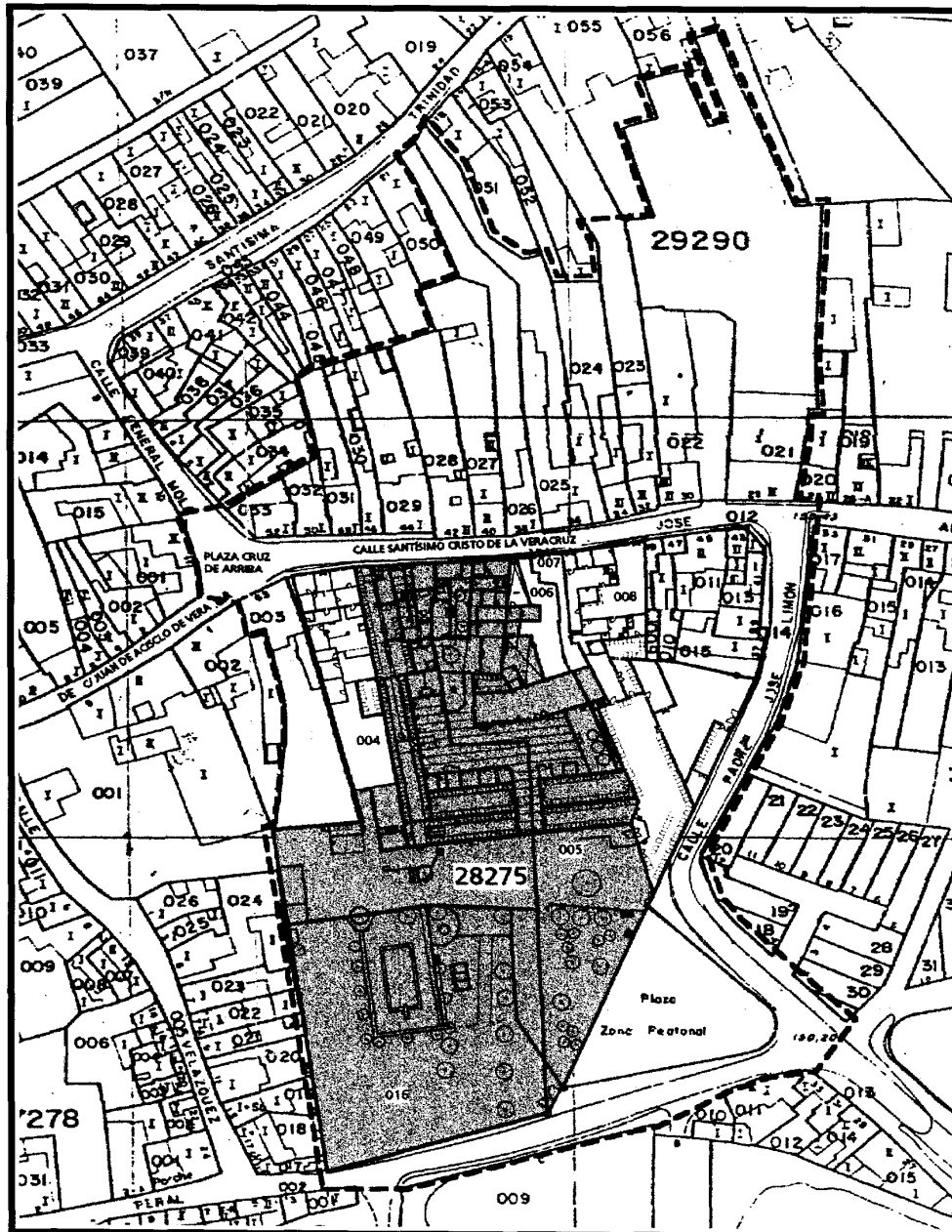
Medidas: Longitud: 0,90 m. Anchura: 0,45 m. Altura: 1,15 m.


Autor: Anónimo.

Escuela: Maquinaria preindustrial, fabricación inglesa, de talleres de Birmingham.

Epoca: Hacia 1850.

Ubicación: Situada en la nave prolongación del espacio de la pisa del lagar, adyacente a la nave de la viga.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	BODEGAS GÓNGORA		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL ARISCAL DIRECCIÓN: C/ SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERA CRUZ, Nº 59		CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO Nº 1
CARTOGRAFÍA BASE Plano Parcelario Catastral de Villanueva del Ariscal			

RESOLUCION de 30 de abril de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndole a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. La primera iniciativa legal que afecta a la protección del inmueble denominado Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz) es el Decreto de 22 de abril de 1949 (Boletín Oficial del Estado núm. 125, de 5 de mayo de 1949) sobre Protección de los Castillos Españoles. En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

En la actualidad, para garantizar una mayor eficacia en la tutela de este Bien, es necesario efectuar una nueva incoación que defina sus límites así como los de su entorno adaptándose a lo establecido en la legislación vigente (artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español).

La Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz) denominada en algunos textos documentales «Palacio de las Pilas», término que hace alusión a los depósitos usados para la conserva en salazón del atún, tiene un origen incierto pues parece ser que la zona ya estuvo explotada por fenicios y romanos. El recinto actual, con las inevitables modificaciones por el paso del tiempo, tiene su fundamento en 1294, año en el que el Rey Sancho el Bravo promete a Alonso Pérez de Guzmán el privilegio de armar almadrabas y pescar atunes, siendo las de Zahara de los Atunes y de Conil de la Frontera las más importantes en toda Europa. Se genera a partir de

este hecho una fortaleza que albergaba una serie de actividades complementarias relacionadas con la elaboración y conservación del atún a la vez que era utilizado como recinto defensivo frente a los ataques de la piratería y para la protección de las artes de pesca, barcas y material en las épocas en las que estaba desarmada la almadraba.

Por tanto, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 y 3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Incoar el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural denominado Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz) cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder, a la anotación preventiva del Bien Cultural en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Quinto. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 30 de abril de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

I. Denominación.

II. Principal: Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes.
Accesoria: Palacio de las Pilas, Fortaleza o Castillo y Casa Chanca de Zahara.

II. Localización.

Provincia: Cádiz.
Municipio: Barbate.
Entidad Local Menor: Zahara de los Atunes.
Dirección: C/ Gobernador Sánchez González.

Descripción.

El conjunto está formado por una muralla de sillarejo de ripios de piedra ostionera, recibidos con cal, de una altura variable que oscila entre los 5,5 m y los 7 m. En las esquinas de la fachada frontal a la playa se disponen estribos de sillares para reforzar las esquinas.

Las puertas del lienzo meridional se construyen con jambas de rípios de piedra ostionera y caliza con estribos de sillares de piedra ostionera y arcos con dovelas de las mismas características. Ambas puertas se flanquean con macho de fábrica de similares características para el refuerzo de las mismas.

Los huecos del lienzo septentrionales a la calle Gobernador Sánchez González de dimensiones variables son adintelados excepto la puerta de acceso a la Iglesia y la puerta de acceso al Patio de Levante, que está constituida por arcos ripiados.

En la actualidad conserva dos de las cuatro torres, según la documentación histórica, que flanqueaban sus esquinas quedando solo de la torre de levante la sillería de arranque.

El número de vanos actuales ha aumentado, debido a las reutilizaciones que ha sufrido el interior del recinto, y las tres puertas -únicos huecos al exterior a excepción de las saeteras que la horadan en todo su perímetro- con las que aparece en la planimetría del siglo XVIII, se han convertido en cinco y algunas ventanas.

Delimitación del Bien y del entorno:

Delimitación del Bien.

La delimitación del bien inmueble conocido como Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes en Barbate (Cádiz), incluye la totalidad de la manzana 37295, delimitada por el recinto amurallado tal y como se indica en plano adjunto.

Delimitación del entorno afectado:

El entorno del Bien se encuentra en la actualidad muy transformado. Su delimitación se ha realizado teniendo en cuenta, fundamentalmente, las visuales de su perímetro con objeto de que siga teniendo la misma presencia urbana que ha tenido desde su origen.

La zona afectada por la delimitación del entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que ha sido grafiada sobre la planimetría que toma como base el catastral vigente del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.

La línea de delimitación comienza por el borde exterior de las manzanas catastrales 35296, 37701, 37309, que lindan con la calle Doctor Sánchez Rodríguez, continúa en el sentido de las agujas del reloj doblando por el borde exterior de la manzana 38302 con fachada a la calle Almadraba hasta

su intersección con la primera calle que encuentra por la que dobla, prosigue por calle paralela a gobernador Sánchez Rodríguez hasta su encuentro con la calle Nécora por la que gira hasta el entronque con la paralela a la calle Nécora por la que prosigue hasta su intersección con la línea de deslinde de la zona marítimo-terrestre que recorre hasta su encuentro con la prolongación de la que discurre por el borde exterior de las manzanas con fachada a la calle Doctor Sánchez Rodríguez definida inicialmente y punto de partida de la descripción.

Espacios privados.

Manzana 38301:

Parcela 01.
Parcela 02.

Manzana 38294:

Parcela 01.
Parcela 02.
Parcela 03.
Parcela 04.
Parcela 05.
Parcela 06.
Parcela 07.

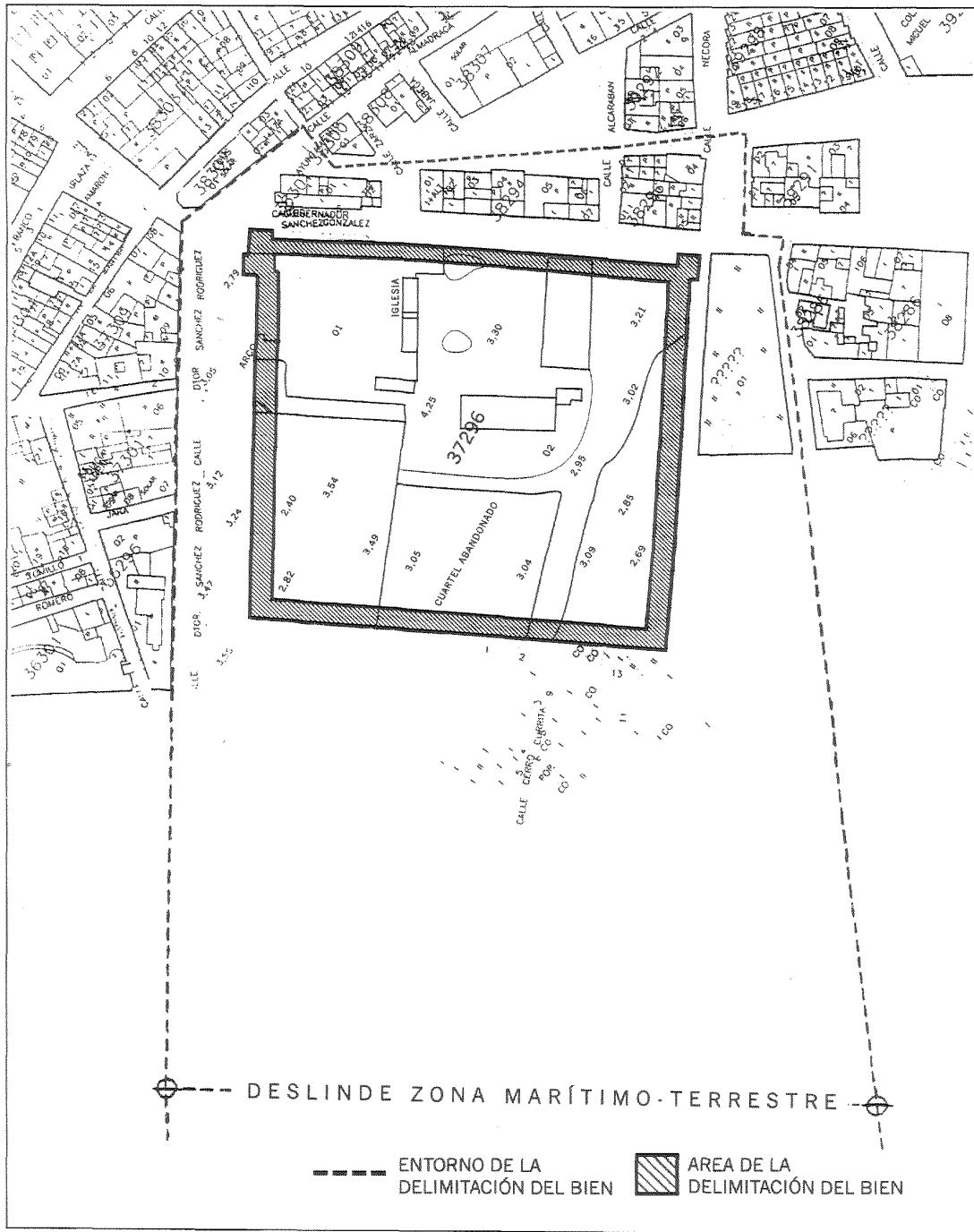
Manzana 38296:


Parcela 01.
Parcela 02.
Parcela 03.
Parcela 04.
Parcela 05.

Espacios públicos:

C/ Doctor Sánchez Rodríguez.
C/ Gobernador Sánchez Rodríguez.
C/ Almadraba.
C/ Alcaraban.
C/ Zarza.
C/ Nécora.

Espacios públicos afectados por la Zona marítimo-terrestre.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
	CASTILLO O FORTALEZA DE ZAHARA DE LOS ATUNES			
	PROVINCIA: Cádiz MUNICIPIO: Barbate	DIRECCIÓN: C/. Gobernador Sánchez González	CATEGORÍA: Monumento	
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO Nº	FECHA MAY/02
	CARTOGRAFÍA BASE: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Delegación Provincial de Hacienda de Cádiz			

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1370/01-S.3.^a, interpuesto por don Pedro López López y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Pedro López López y otros, Recurso núm. 1370/01-S.3.^a, contra la resolución de 20.6.01 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Cuellos», en su tramo cuarto, desde el cruce con la «Cañada Real de Martín Gordo» hasta el entronque con la «Cañada Real de Marmolejo y del Escobar», en el término municipal de Andújar (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1370/01-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 84/03, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Recurso núm. 84/03, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de fecha 30.4.02, por la que se declara la caducidad del expediente iniciado para autorización de la ocupación parcial y temporal de la vía pecuaria «Colada de Jau», en el término municipal de Santa Fe para la instalación de una línea eléctrica, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 84/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplaza a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo

de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 30 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 5431/02-S.1.^a, interpuesto por don Modesto Lara Martínez, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Modesto Lara Martínez, Recurso núm. 5431/02-S.1.^a, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 24.1.01, denegatoria de indemnización por daños ocasionados por fauna cinegética en finca del término municipal de Hornos de Segura (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 5431/02-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 30 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 99/03, interpuesto por Telefónica Móviles España, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., Recurso núm. 99/03, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 15.11.02, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 2.8.00, por la que se resuelve no considerar legalizada la estructura de telecomunicación instalada dentro del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, sin autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, en el Cerro del Algarrobo, del término municipal de Luque, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 99/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado. en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 30 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 141/03, interpuesto por doña Rosario Rodríguez Díaz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha interpuesto por doña Rosario Rodríguez Díaz, Recurso núm. 141/03, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del derecho de la actora a percibir cantidades en concepto retributivo de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 141/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 37/03, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Sevilla, se ha interpuesto por Atalaya Desarrollos Inmobiliarios, S.L., recurso núm. 37/03, contra resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 28.10.2002, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20.2.2002 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, recaída el Procedimiento sancionador núm. CA/2002/680/AG.MA/COS, instruido por infracción administrativa a la normativa de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 37/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 120/03.S.1.^a, interpuesto por Hotel Playa de la Luz, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Hotel Playa de la Luz, S.A., recurso núm. 120/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23.12.2002, por la que no se admite a trámite por extemporáneo el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de fecha 15 de febrero de 2002, recaída en el expediente sancionador número CA/2001/652/ASOC. ECOL./COS, instruido por infracción a la normativa de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 120/03.S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 99/03, interpuesto por don José María García Hernández, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don José María García Hernández, Recurso núm. 99/03, en reclamación de cantidades derivadas del desempeño de funciones de Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios forestales durante la campaña INFOCA 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 99/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 100/03, interpuesto por don Gonzalo Benítez Lozano, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Gonzalo Benítez Lozano, Recurso núm. 100/03, en reclamación de cantidades derivadas del desempeño de funciones de Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios forestales durante la campaña INFOCA 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 100/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 102/03, interpuesto por don José María Zaballa Villalón, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don José María Zaballa Villalón, Recurso núm. 102/03, en reclamación de cantidades en concepto de gratificación anual por realización de trabajos de prevención y extinción de incendios forestales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 102/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 103/03, interpuesto por don Antonio López Castañeda, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio López Castañeda, Recurso núm. 103/03, en reclamación de cantidades derivadas del desempeño de funciones de Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios forestales durante la campaña INFOCA 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 103/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 105/03, interpuesto por don Esteban Ruiz Ortega, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Esteban Ruiz Ortega, Recurso núm. 105/03, en reclamación de cantidades derivadas del desempeño de funciones de Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios forestales durante la campaña INFOCA 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 103/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 106/03, interpuesto por don Tomás Sánchez Muñoz, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Tomás Sánchez

Muñoz, Recurso núm. 100/03, en reclamación de cantidades derivadas del desempeño de funciones de Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios forestales durante la campaña INFOCA 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 106/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 78/03, interpuesto por SAT El Vergel-Hermanos Hermosilla Civieta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por S.A.T. El Vergel-Hermanos Hermosilla Civieta, Recurso núm. 78/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 12.12.02, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17.7.01, recaída en el expediente sancionador PA-136/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 78/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 548/02-S.3.º, interpuesto por ASAJA-Huelva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Huelva, Recurso núm. 548/02-S.3 con-

tra la desestimación del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución aprobatoria de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuenteheridos (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 548/02-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 156/03, interpuesto por doña Inmaculada Daza Martín, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por doña Inmaculada Daza Martín, Recurso núm. 156/03, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del derecho de la actora a percibir cantidades en concepto retributivo de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 156/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la de 2 de abril de 2003 recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Carretero Ruiz, en nombre y representación de la entidad Sergoble Tour, SA contra resolución de 3 de diciembre de 2001, del Delegado Provincial de Cádiz, por la que se resolvió el procedimiento sancionador CA/2001/323/AG-MA/ENP, instruido en esta Delegación Provincial por infracción administrativa a la normativa en materia de Espacios Naturales Protegidos.

«En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente resolución se notifica a los

interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Fernando Carretero Ruiz, en nombre y representación de Serglobe Tour, S.A.

Expediente: CA/2001 /323/AGMA/ENP.

Infracción: Menos grave, art. 26.J), de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Sanción: 1.502,53 € y la obligación de restituir el terreno a su estado anterior.

Acto notificado: Resolución de Recurso de Alzada núm. 285/2002.

Fecha: 2 de abril de 2003.

Sentido de la Resolución: Desistimiento del interesado.

Plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo: 2 meses.

Sevilla, 8 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.»

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 5 de mayo de 2003, por el que se hace público el acuerdo de 29 de abril de 2003 de la Sala de Gobierno del TSJA, para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.

EDICTO

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha acordado en fecha 29 de abril de 2003, proveer en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Barbate núm. 1 (Cádiz).
2. Pozoblanco núm. 2 (Córdoba).
3. Huéscar (Granada).
4. Alcalá la Real núm. 2 (Jaén).
5. Ubeda núm. 2 (Jaén).
6. Torrox núm. 1 (Málaga).
7. Estepa (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso, aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigir sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a

la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono, y, en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia, se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por L.O. 16/94) y art. 38.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.
2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.
3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso Título de Licenciado en Derecho.
4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.
5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante, a lo largo de su Licenciatura en Derecho.
6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2, b) punto 1 del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los órganos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los períodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 5 de mayo de 2003.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA Y DOS DE MADRID

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 66/2001. (PD. 1865/2003).

Número de Identificación Unico: 28079 1 0012833/2001.

Procedimiento: Menor Cuantía 66/2001.

Negociado: A.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. María Rosa García González.

Contra: Don José Manuel Aguado Martín, Rosa María Gómez de los Reyes.

Procuradora: Sra. Ana Isabel Colmenarejo Jover.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Doña María Victoria Fidalgo Iglesias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 62 de Madrid

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor cuantía núm. 66/01, a instancia del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don José Manuel Agudo Martín, y doña Rosa María Gómez de los Reyes, en los que se ha dictado Resolución de esta fecha acordando emplazar a la misma por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, para que si le conviniere, se persone en los autos y comparezca en el plazo de 10 días, y si comparece deberá contestar a la demanda por medio de Abogado y Procurador le defienda y represente en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Rosa María Gómez de los Reyes se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Madrid, a siete de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 598/2002. (PD. 1864/2003).

N.I.G.: 1102042C20020001813.

Procedimiento: J. Verbal (N) 598/2002. Negociado: E.

De: Don Matías García García.

Procurador: Alfredo Picón Alvarez.

Letrado: Sr. José Fernando Ruiz Fernández.

Contra: Don José Manuel Núñez Bien e Inmaculada Durán Fernández.

Procuradora: Sra. María Isabel Medina Fernández.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 598/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Jerez de la Frontera a instancia de Matías García García contra José Manuel Núñez Bien e Inmaculada Durán Fernández sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 17.12.02

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a/al los demandado/s José Manuel Núñez Bien, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a veinticuatro de abril de dos mil tres.- El/La Secretario.

Yo, el infrascrito Secretario, de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción núm. 1 de Jerez de la Frontera doy fe: Que en las actuaciones que se dirán, se ha dictado la siguiente resolución

SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de diciembre de dos mil dos.